De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Agosto de 2025
Dependencia que elabora el estudio:	Dirección de Competitividad Bogotá-Región Subdirección de Innovación y Productividad
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo:	**MARÍA PIEDAD BAYTER HORTA** Directora de Competitividad Bogotá Región. **DIEGO FERNANDO PARDO LÓPEZ** Subdirector de Innovación y Productividad.
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	La contratación que se pretende realizar debe estar incluida en el plan anual de adquisiciones bajo el siguiente ítem: **Proyecto 8157:** Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales. Bogotá D.C **Línea de contratación: 8157064** Información verificada por: Jorge Rolando Viasus Cruz CTO 343-2025
Objeto de la contratación:	Contratar la prestación de servicios para la administración y asignación de los recursos destinados para procesos de sofisticación e innovación de las empresas beneficiarias de la SDDE.
Modalidades de Contratación previstas:	1. **Licitación Pública: __X__** 2. **Selección Abreviada: ____** 2.1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. ____ ● Subasta inversa presencial o electrónica ____ ● Compra por catálogo ____

	● Adquisición en bolsa de productos ____ 2.2. Menor cuantía. ____ **3. Concurso de Méritos: ____** **4. Contratación Directa: ____** 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __ 4.5. Inexistencia de pluralidad de proponentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___ **5. Mínima Cuantía: ____** **6. Otro: _____**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	Proyecto de Inversión: 8157 Rubro: O230117350220240270
Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	El valor del contrato es por la suma de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.187.930.843)**, los cuales se dividen de la siguiente manera: ● **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.647.930.843)** incluido IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar, correspondientes a la operación de la estrategia del programa, así como, los costos asociados a transferencias y comisiones bancarias del pago en mención. ● **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.540.000.000)** los cuales corresponden a los recursos económicos a entregar a las empresas beneficiarias mediante el Váucher de Productividad a través de los proveedores de bienes y servicios de ciencia, tecnología e innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial. Cabe aclarar, que los costos de los giros

	por concepto de Váuchers a los beneficiarios por valor de hasta $10.000.000, tendrán incluido el IVA y todos los demás impuestos directos o indirectos a que haya lugar.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

1.1. Antecedentes:

El Acuerdo 257 de 2006- *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones",* tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital. Este Acuerdo se aplica a todos los organismos y entidades Distritales que conforman los Sectores de Organización Central, Descentralizado y de las Localidades; a las servidoras y servidores públicos distritales; y, en lo pertinente, a los particulares que desempeñen funciones administrativas distritales.

Mediante el Artículo No. 75 del capítulo 5 del acuerdo precedente, se crea la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en adelante (SDDE).

Ahora bien, el **Decreto Distrital 437 de 2016** *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"*, en su artículo No. 1 señala que el objeto de la SDDE es el de *"...orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital".* Mientras que en el artículo No. 2 describe las funciones de la SDDE, entre otras, las siguientes:

> "*a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica (…)*
> *l. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y mediana empresa (…)".*

Por su parte el artículo No. 3 expone que dentro de la estructura interna de la SDDE se encuentra la **Dirección de Competitividad Bogotá Región, en adelante DCBR, la cual integra entre otras a la Subdirección de Innovación y Productividad.**

Así en el artículo No.13 del decreto en mención, se detallan las siguientes funciones de la DCBR:

> *"a) Asesorar al despacho en la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico que permitan el desarrollo económico sostenible de los sectores productivos de los bienes y servicios en un marco de competitividad e integración regional.*

b) Asesorar al despacho en la formulación e implementación de planes de ordenamiento territorial e instrumentos de gestión del suelo para el aprovechamiento del espacio económico urbano.

c) Asesorar al despacho en la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos del sector turístico en estrecha coordinación con el Instituto Distrital de Turismo.

d) Asesorar al despacho en la formulación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos e incentivos de atracción de inversión nacional y extranjera; en estrecha coordinación con la Corporación Bogotá Región Dinámica y otras instituciones que tengan competencias afines.

e) Asesorar al despacho en la formulación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos e incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos.

f) Coordinar con la Secretaría General, y las demás instituciones distritales, la implementación de estrategias de cooperación y asistencia técnica de carácter internacional dirigidas a mejorar la productividad, competitividad, innovación y el desarrollo económico en general de la ciudad.

g) Coordinar la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital en coordinación con las Secretarías Distritales de planeación y educación, así como otras instituciones pertenecientes al ecosistema de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital.

h) Participar en la estructuración de los proyectos prioritarios de la ciudad, orientados a aumentar la productividad, competitividad y el desarrollo económico.

i) Mantener un diálogo y relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional para los temas de empresarización urbana, ciencia, tecnología e innovación e internacionalización de la ciudad.

j. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.

k. Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia.

l. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia".

Posteriormente el Decreto 443 del 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. ***"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"*** en el artículo No. 2 explica la modificación correspondiente a las funciones de la DCBR, con respecto al **literal i del Decreto Distrital 437**

de 2016 quedando así: *"i. Mantener un diálogo y relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios, gobierno nacional y entidades u organismos distritales y regionales, para los temas de empresarización urbana, ciencia, tecnología e innovación e internacionalización de la ciudad"*.

Igualmente, este Decreto que modificó además el nombre de la dependencia, estableció en su artículo No. 14 las funciones de la ahora **Subdirección de Innovación y Productividad**, así:

"a) Diseñar e implementar programas de innovación que permitan el mejoramiento de las capacidades productivas de las empresas de los diferentes sectores económicos impulsando la competitividad de la ciudad- región.

b) Coordinar con los sectores académico, público y privado, las acciones tendientes a promover iniciativas o programas de mejoramiento de la productividad y competitividad a través de la transferencia de Ciencia Tecnología e Innovación –Ctel al tejido empresarial de la ciudad.

c) Diseñar e implementar estrategias de intervención y fortalecimiento de zonas de aglomeración productiva de la ciudad en articulación con las diferentes áreas de la SDDE.

d) Coordinar y articular acciones que promuevan el desarrollo de infraestructura para la competitividad e innovación del tejido productivo.

e) Promover acciones orientadas a incorporar en el tejido empresarial competencias y habilidades para la innovación, sofisticación, diversificación y apropiación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, que respondan a los retos de la ciudad en coordinación con los demás actores del Sistema de CTeI.

f) Gestionar y hacer seguimiento a la implementación de la política de CTeI y a los planes e instancias que se deriven de ésta, en coordinación con los actores del ecosistema de competitividad del Distrito Capital.

g) Dirigir la coordinación y articulación con las entidades e instancias competentes en el cumplimiento de los propósitos misionales de la dependencia.

h) Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia".

Por su parte, **Acuerdo Distrital 927 de 2024**, que adopta el Plan de Desarrollo (PDD) ***"Bogotá Camina Segura"*** para el período 2024-2027, constituye una herramienta fundamental para guiar las acciones de la Administración Distrital en la mejora integral de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad. Este plan tiene como eje central el fortalecimiento del ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía, promoviendo una Bogotá más segura, inclusiva y equitativa, con igualdad de oportunidades y acceso garantizado a bienes y servicios públicos.

PE-P1-F3Estudios Económicos OCDE: https://www.oecd.org/es/publications/2024/09/oecd-economic-surveys-colombia-2024_7b382d76.html

La implementación de este Plan se justifica en su enfoque integral, que busca fortalecer el tejido social y fomentar un modelo de desarrollo sostenible basado en la acción climática y la integración regional. Sus objetivos estratégicos, organizados en torno a un propósito común, permiten articular programas, estrategias y proyectos orientados a atender las necesidades prioritarias de la población y a consolidar a Bogotá como una ciudad más segura, equitativa y resiliente.

La organización del Plan está estructurada en objetivos estratégicos, programas generales y metas, estos se derivan en estrategias que facilitan su ejecución y asegura que cada acción contribuya de manera efectiva al logro de la visión de ciudad establecida, marcando un camino claro para el desarrollo económico, social, ambiental y de infraestructura en el Distrito Capital, permitiendo el cumplimiento de metas de resultados.

Entre los cinco (5) objetivos estratégicos sobre los que se estructura el Plan Distrital de Desarrollo se encuentran: i) Bogotá avanza en seguridad, ii) Bogotá confía en su bienestar, iii) Bogotá confía en su potencial, iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional y v) Bogotá confía en su gobierno. Cada uno de estos objetivos se sustenta en un diagnóstico detallado de las problemáticas identificadas en el marco del plan, priorizadas con la participación activa de más de 62.000 ciudadanas y ciudadanos. En la primera fase de construcción, este proceso participativo permitió a la administración conocer las percepciones y necesidades de la población frente a la situación actual de la ciudad. A partir de ello, se definieron programas intersectoriales para cada objetivo estratégico, estructurados en función de las problemáticas detectadas y alineados con las estrategias trazadas.

En este contexto, el presente proceso tiene como objetivo contribuir al cumplimiento de las metas del **Objetivo Estratégico No. 3, *"Bogotá Confía en su Potencial"***, cuyo propósito es consolidar a Bogotá como una ciudad donde todas las personas, familias, empresas, instituciones académicas, víctimas del conflicto armado y la sociedad en general puedan desarrollar y aprovechar al máximo su potencial. Esto implica fortalecer a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, asegurando el acceso equitativo a bienes y servicios, tanto públicos como privados, que promuevan oportunidades de desarrollo inclusivo para todos.

En virtud de lo anterior, Bogotá se proyecta como una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de ecosistemas empresariales, altamente productivos y orientados al emprendimiento, así como para el fortalecimiento del sector cooperativo, en alineación con las vocaciones individuales y territoriales. Para alcanzar este objetivo, es fundamental promover un entorno que fomente la generación y apropiación social del conocimiento. En este sentido, mejorar la productividad empresarial y la competitividad de la ciudad es prioritario y se logrará mediante las siguientes estrategias clave:

- **Educación como derecho y pilar de desarrollo**: Garantizar una senda de aprendizaje y conocimiento que responda tanto a los potenciales individuales como a las necesidades actuales y futuras de la ciudad.
- **Transformación digital y de ciencia e innovación pública**: Crear una plataforma que consolide a Bogotá como motor nacional de productividad y generación de conocimiento, posicionándose como una de las ciudades más competitivas de la región.
- **Reducción del desempleo y fortalecimiento de los emprendimientos productivos**: Incrementar la densidad empresarial (empresas por cada mil habitantes), diversificar el tejido productivo y promover iniciativas que generen empleos formales y sostenibles.
- **Una ciudad productiva 24 horas**: Potenciar la economía nocturna bajo un modelo de gobernanza liderado por el Alcalde Mayor, respaldado por la Gerencia Nocturna.

Además, para garantizar la sostenibilidad de estas estrategias y su impacto positivo en grupos históricamente vulnerables, se desarrollarán programas de profesionalización dirigidos especialmente a mujeres de organizaciones sociales y comunitarias. Estos programas buscan reducir las brechas de formación y participación en el ámbito laboral formal, fortaleciendo su autonomía económica y promoviendo iniciativas colectivas y solidarias que contribuyan a cerrar brechas de género y erradicar la violencia económica.

En este contexto, el **Programa 19** ***"Desarrollo empresarial, productividad y empleo"*** de nuestro PDD, responde a la necesidad de posicionar a Bogotá como un destino atractivo para la inversión extranjera, la creación y fortalecimiento de empresas innovadoras, la realización de grandes eventos y el aprovechamiento económico sostenible del espacio público, contribuyendo a la atracción de turistas. Este programa impulsará acciones estratégicas que fortalezcan el tejido empresarial de la ciudad mediante iniciativas orientadas a mejorar la productividad empresarial a través de la innovación, la expansión hacia mercados internacionales y el posicionamiento de Bogotá como un destino clave para la inversión extranjera directa y como epicentro de eventos de carácter internacional.

El programa contempla el desarrollo de actividades destinadas a brindar asistencia técnica y financiera a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, con el objetivo de fortalecerlas y potenciar los sectores económicos en crecimiento dentro de la ciudad. En este sentido, se busca promover la innovación como motor esencial para incrementar los niveles de productividad empresarial, permitiendo a las empresas ser más sostenibles, generar empleo y competir eficazmente en mercados internacionales.

Para lograrlo, se implementarán procesos de fortalecimiento y financiamiento dirigidos tanto a empresas enfocadas en atender el mercado local como a aquellas con capacidad de incursionar en mercados internacionales. Estas acciones estarán respaldadas por una institucionalidad robusta que fomente el desarrollo

del tejido empresarial, garantizando especialmente el acceso a mecanismos de financiación adecuados y competitivos.

Por su parte, en el marco de la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, adoptada por Colombia junto con los otros 192 países miembros de las Naciones Unidas, tiene el propósito de erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos. Esta agenda se materializa mediante los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El presente proceso contractual se alinea con los siguientes ODS: 1. *"Fin de la pobreza",* 8. *"Trabajo decente y crecimiento económico"*, 9. *"Industria, Innovación e Infraestructura"* y 10. *"Reducción de las desigualdades"*. Puntualmente al logro de las siguientes metas específicas establecidas en dichos ODS:

"1.1 Para 2030, erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo, actualmente medida por un ingreso por persona inferior a $1,25 dólares al día.

8.1 Mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados.

8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.

8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

9.3 Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados.

10.1 De aquí a 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional.

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición."

Dentro de los antecedentes de este proceso se parte de las **Política Pública Distritales,** como son:

- **Decreto 064 de 2011 Política Pública Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C, 2011-2038,** la cual fue actualizada mediante el documento del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital **CONPES D.C, 25-2023**, crea su plan de acción, incluye la nueva institucionalidad del Distrito, busca la consolidación de la recuperación económica y la necesidad de establecer un desarrollo económico para toda la población. El objetivo general de la política es *"promover el aumento de la productividad de las unidades productivas por medio de la potencialización y aprovechamiento de los beneficios de las aglomeraciones económicas, de manera que se amplíe la generación de empleo y de ingresos para las personas y, en ese sentido, el desarrollo económico de los ciudadanos."*

  Sus objetivos específicos son:

  - Mejorar la productividad de las empresas.
  - Fomentar condiciones para incrementar la empleabilidad y la generación de ingresos.
  - Potenciar las economías de aglomeración.
  - Aumentar las interacciones y el flujo de ideas entre actores.

  En este contexto, la política vincula las problemáticas identificadas con productos específicos del plan de acción. Una de las problemáticas abordadas es la baja productividad de las empresas; como resultado, se plantea el aumento de la productividad de las unidades productivas de alto impacto mediante los productos*:*

  "1.2.1. Servicios de apoyo a la innovación y la promoción de la I+D a las unidades productivas de alto impacto, a través de asistencia técnica y capital de apoyo para la adopción tecnológica de las innovaciones." y *"1.2.2. Servicios para dinamizar el ecosistema de inversión y financiamiento de las unidades productivas de alto impacto"*

  En consonancia con estos productos, se ha definido el siguiente indicador: *"Unidades productivas de alto impacto atendidas mediante servicios de inversión y financiamiento."*

- **CONPES 04 -2019 - POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2019-2038,** que tiene por objetivo general *"Fortalecer el Ecosistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para lograr insertar a Bogotá, dentro de las denominadas Sociedades de Conocimiento, como una ciudad-región competitiva, sostenible, innovadora e integradora con base en su capacidad para crear*

valor por medio de la generación y aplicación de conocimiento", que en desarrollo de este objetivo se plantean 3 objetivos específicos, de los cuales el segundo ayuda a la sustentación de este este contrato:

"(...) 2. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción (...)"

El rezago de la innovación empresarial y la competitividad en la ciudad es un problema reconocido. La ciencia, la tecnología y la innovación son motores de la economía, y los territorios, las empresas, las industrias, los emprendimientos intensivos en conocimiento e innovación adquieren relevancia y un papel principal en esta política pública.

Para superar este rezago, la política propone incentivar a las empresas para que accedan a los programas de CT+I del Distrito y puedan mejorar sus capacidades de innovación, con una oferta de servicios de desarrollo empresarial para el uso intensivo y el aprovechamiento del conocimiento, la tecnología, innovación y la productividad para empresas de Bogotá, junto con un mayor acceso al financiamiento de empresas que desarrollen proyectos de innovación, que ayuden al desarrollo de la productividad empresarial.

En resumen, la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación 2019-2038 busca potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción en Bogotá, a través de diversas medidas como el incentivo a las empresas para que accedan a los programas de CT+I del Distrito, la oferta de servicios de desarrollo empresarial, el mayor acceso al financiamiento de empresas que desarrollen proyectos de innovación que conlleven al aumento de la productividad del sector empresarial, la intervención en los clústers priorizados para el cierre de brechas de productividad, y la creación de espacios físicos de aglomeración de actividades vinculadas a la CT+I.

Los esfuerzos por mejorar la productividad del tejido empresarial han sido significativos, sustentados en el desarrollo y establecimiento de políticas públicas orientadas a fomentar el crecimiento económico y la competitividad a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). A continuación, se describe el objeto de dichas políticas:

- **CONPES 3866**, aprobado en 2016, establece una *Política de Desarrollo Productivo* centrada en aumentar la productividad y diversificación del aparato productivo. Su objetivo principal es fomentar un emprendimiento de alto valor agregado y asegurar la sostenibilidad de las nuevas empresas. Esta política se articula mediante un conjunto de instrumentos diseñados para resolver las fallas de mercado que limitan y obstaculizan el crecimiento empresarial. La necesidad de esta política radica en la búsqueda de un modelo económico más eficiente y diversificado, que permita a las empresas enfrentar los desafíos del mercado global y mejorar su competitividad. En este contexto, se promueve mejorar las capacidades de innovación y emprendimiento, cerrar brechas en capital humano a través de la educación, aumentar la participación en el comercio internacional y el acceso a financiamiento, aspectos cruciales para el desarrollo sostenible del tejido empresarial. Esta política establece 90 acciones organizadas en 7 ejes, así:

1. Transferencia de conocimiento y tecnología.
2. Innovación y emprendimiento.
3. Capital humano.
4. Financiamiento.
5. Encadenamientos productivos.
6. Calidad.
7. Comercio exterior.

- **CONPES 4011,** corresponde a la *Política Nacional de Emprendimiento* (publicado en 2020). Se enfoca en la creación de un ecosistema emprendedor robusto que facilite la sostenibilidad y crecimiento de nuevas empresas. En ese sentido complementa impulsar el crecimiento e internacionalización de nuevas empresas y fomentar la diferenciación e innovación como claves para mejorar la competitividad empresarial e identifica las barreras existentes que limitan el emprendimiento en Colombia, tales como la falta de habilidades y competencias, así como, dificultades en el acceso a financiamiento. La implementación de esta política es vital para Bogotá, ya que fomenta una cultura emprendedora que puede generar empleo y riqueza, contribuyendo así al desarrollo económico de la ciudad.

- **CONPES 4023,** en el año 2021 se formula la *"Política para la Reactivación, la Repotenciación y el Crecimiento Sostenible e Incluyente: Nuevo Compromiso por el Futuro de Colombia":*, resalta la importancia de formalizar las empresas como un medio para mejorar su productividad. La formalización no solo contribuye a un entorno empresarial más regulado y competitivo, sino que también, permite a las empresas acceder a beneficios fiscales y financieros que pueden impulsar su crecimiento. Para Bogotá, donde la informalidad es un desafío significativo, esta política representa una oportunidad para integrar a más empresas al sistema formal, lo que a su vez puede resultar en un aumento generalizado de la productividad.

- **CONPES 4085,** corresponde a la *"Política de Internacionalización Para El Desarrollo Productivo Regional"* (publicado en 2022). Tiene por objetivo avanzar hacia el cierre de la brecha tecnológica de Colombia, estableciendo un trabajo articulado entre los departamentos y la nación, que busque profundizar la conexión del país con el mundo y, en particular, la internacionalización de las actividades productivas de las regiones, con el fin de incrementar la productividad, las exportaciones y la inversión, y lograr así mayores niveles de prosperidad y bienestar para los colombianos.

- **El CONPES 4069,** del año 2021 formula la *"Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031"***,** reconociendo que, a pesar de los avances en CTI, su contribución al desarrollo integral de Colombia aún es limitada. Para superar este desafío, el Gobierno nacional ha implementado diversos instrumentos de fomento a la innovación empresarial, articulados con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y mecanismos de transferencia tecnológica.

  Estos instrumentos incluyen programas como iNNpulsatec, fábricas de productividad y váuchers de innovación, que buscan fortalecer las capacidades empresariales y promover la transferencia de tecnología. Desde 2012, se han realizado esfuerzos para impulsar el extensionismo tecnológico, con la

participación de entidades como el SENA, el DNP y el Banco Mundial. En 2017, se implementó una metodología de formación en productividad, y en 2018, el programa Colombia Productiva se enfocó en el desarrollo de capacidades de exportación.

Además, se han promovido programas para la innovación empresarial, como la economía circular, váuchers de innovación, pactos por la innovación, alianzas por la innovación y el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Investigación. Las Cámaras de Comercio también han contribuido con iniciativas como Alianzas por la innovación y los Centros de Transformación Digital. En conjunto, estos esfuerzos buscan impulsar la innovación empresarial y la transferencia de tecnología para mejorar la productividad y competitividad del país.

- **CONPES 4129,** en el año 2023, se formula la *"Política Nacional de Reindustrialización"* que busca aumentar la generación de valor agregado en la producción de bienes y servicios de los sectores económicos que componen la base productiva de la economía colombiana, para transitar de una economía dependiente de las actividades extractivas a una economía basada en el conocimiento, productiva sostenible e incluyente, que contribuya al desarrollo territorial y al cierre de brechas en materia de productividad.

De acuerdo con todo lo anterior, establecer políticas públicas orientadas a mejorar la productividad del tejido empresarial en Bogotá, D.C. es esencial para enfrentar los retos económicos actuales. La implementación coordinada de los enfoques propuestos por los diferentes CONPES no solo fomentará un ambiente más favorable para las empresas locales, sino que también contribuirá al bienestar social y económico de sus habitantes.

Por otra parte, el Manual de Oslo[1], es una referencia global para la medición y el análisis de la innovación en el sector empresarial. Su importancia radica en que proporciona un marco conceptual y metodológico que permite a los países y a las organizaciones comprender, medir y comparar sus actividades de innovación. Este reconoce que la innovación es un pilar fundamental para el crecimiento económico y el aumento de la productividad.

En ese sentido, la SDDE, a través de la DCBR, ha reconocido la importancia de desarrollar programas y proyectos alineados con los lineamientos de las diversas Políticas Públicas que impulsen la productividad; la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) y el acceso a canales de financiación, lo cual permite construir una economía sostenible y resiliente frente a los cambios generados por los mercados internos e internacionales. De esta manera se contribuirá a incrementar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos, ya que el crecimiento y la competitividad empresarial generan empleos de calidad, lo que a su vez reduce las disparidades y brechas socioeconómicas.

[1] https://acceso.prochile.cl/servicios/manualdeoslo.pdf

En cumplimiento de sus competencias, la SDDE ha implementado a lo largo de los últimos años, programas que incentivan la cultura de innovación, el fortalecimiento de habilidades y competencias para el tejido empresarial de la ciudad, como han sido:

- **Programa Entorno I:** Este programa tuvo como objetivo apoyar la reactivación económica de Bogotá y la transformación de los modelos de negocio de las micro, pequeñas y medianas empresas. Esta iniciativa se basó en la metodología de Váuchers de Fortalecimiento Empresarial, que abordó aspectos clave como el modelo operativo de negocio, el análisis estratégico del contexto y los mercados, la transformación digital de los canales de venta y la gestión del flujo de caja. Durante 2020, el programa impactó aproximadamente a 120 empresas de la ciudad.

- **Programa Entorno II**: Con base en los resultados obtenidos, en 2021 la Dirección de Competitividad Bogotá Región, a través de la Subdirección de Innovación y Productividad, amplió la oferta inicial del Programa Entorno mediante la implementación de nuevos **Váuchers de Transferencia de Conocimiento CTel e Innovación**. Esta ampliación buscó seguir fortaleciendo a las empresas, promoviendo la transformación de sus modelos de negocio, la diversificación de mercados, el desarrollo de nuevos productos, servicios y tecnologías, y la identificación de mecanismos innovadores de financiación. Estas acciones respondieron a los desafíos generados por la nueva normalidad económica, ayudando a las empresas a adaptarse y competir en un entorno cambiante.

- **Ruta E:** Con esta ruta se desarrollaron habilidades empresariales, para fortalecer modelos de negocios innovadores y fomentar las conexiones con el mercado e inversión, contribuyendo al desarrollo de la capacidad productiva. El propósito de la Ruta era generar herramientas para fortalecer el tejido emprendedor de la ciudad y acompañar a convertir las ideas de negocio en empresas rentables, innovadoras y generadoras de empleo.

- **Ruta Bogotá Alto Impacto:** Desarrollada en los años 2023 y 2024 y cuyo objeto era incentivar la cultura de innovación y apoyar el fortalecimiento de habilidades y competencias que les permitieran a las empresas adaptarse a las condiciones cambiantes de entorno, a través de mecanismos orientados a implementar procesos de innovación y del desarrollo de estrategias que facilitarán la conexión con mercados locales e internacionales para el comercio y la inversión. Esta iniciativa tuvo tres pilares estratégicos: i) Fortalecimiento, ii) Financiación y iii) Conexión a mercados.

- **Líneas de Crédito:** A través de Bancóldex como aliado estratégico de la SDDE, se han diseñado y lanzado líneas de crédito por medio de los convenios Interadministrativos 825-2023, 1054-2024 y el 1435-2024, por medio de los cuales se han otorgado más de 300 créditos entre los 600 y 300 millones de pesos a Microempresas, Pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Bogotá.

- **Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación:** Es un proyecto de ciudad, en alianza con la Cámara de Comercio de Bogotá, Corferias, SENA Regional Bogotá, las cajas de Compensación Compensar, Colsubsidio y Cafam, así como la agencia ATENEA, como aliado estratégico para la definición del portafolio de servicios del Campus; este proyecto facilitará el encuentro y la interacción entre actores

PE-P1-F3Estudios Económicos OCDE: https://www.oecd.org/es/publications/2024/09/oecd-economic-surveys-colombia-2024_7b382d76.html

(empresas, academia, sector público y ciudadanía) que aceleren el intercambio de ideas para conectar sus necesidades con servicios especializados de ciencia, tecnología e innovación. Aportará un entorno multifuncional dotado de elementos tractores y facilitadores del desempeño empresarial y de calidad de vida en la ciudad y la región.

- **Zonas de Aglomeraciones (Bogotá Corazón Productivo)**: Es un programa mediante el cual se implementan acciones colectivas para el desarrollo de habilidades empresariales, la consolidación de modelos de negocios, el fomento de conexiones con el mercado, la apropiación de espacios de comercialización, como vitrinas comerciales y el desarrollo de una estrategia de visibilidad y posicionamiento para cada una de las aglomeraciones priorizadas. Adicionalmente promueve e incentiva a los negocios locales por medio de diferentes acciones a la formalización, actualmente el programa ha vinculado negocios locales distribuidos en las 10 aglomeraciones priorizadas, estas son La Alquería, el Restrepo, 12 de Octubre, Candelaria, Chico, San Felipe, Usaquén, 7 de agosto, Ricaurte y La Estrada.

Por su parte y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo, la SDDE formuló el **Proyecto de Inversión 8157 -** *"Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales. Bogotá D.C", este proyecto* tiene como objetivo: "Fortalecer la capacidad de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales" mediante la promoción de la innovación, la competitividad, la productividad del tejido empresarial de alto impacto, las economías de aglomeración, la actividad económica en horarios convencionales y no convencionales, la conexión a mercados locales, regionales e internacionales, el acceso a mecanismos de financiamiento y el fortalecimiento de capacidades de exportación de las empresas. En desarrollo del proyecto de inversión 8157, en la siguiente tabla se describen las magnitudes de la Meta Plan y Meta proyecto asociada al proceso contractual:

Tabla 1.
Meta Plan y Meta Proyecto asociada al proceso contractual

META PLAN RELACIONADA	META PROYECTO	MAGNITUD VIGENCIA 2025	MAGNITUD IMPACTADA POR EL CONTRATO	PORCENTAJE DE LA META A IMPACTAR	RESULTADO ESPERADO
Generar acciones para el acceso a mecanismos de financiación para 2.000 empresas y/o unidades productivas con el	Beneficiar a 2.000 empresas de la ciudad, con acciones para facilitar su acceso a mecanismos de financiamiento	554	454	82%	MiPymes de Alto Impacto de Bogotá

fin de impulsar su productividad	para mejorar su capacidad de inversión en mejoras productivas				

En el marco del proyecto de inversión antes señalado, la SDDE busca contratar los servicios para ejecutar la estrategia **Bogotá Productiva e Innovadora** por medio de Váuchers de Productividad, lo que permitirá a las empresas beneficiarias cofinanciar iniciativas de corto plazo que conlleven a la innovación incremental relacionados con el incremento en sus niveles de productividad.

1.2. Identificación de la necesidad.

La productividad es un factor clave para el crecimiento económico y el desarrollo de un país. En el contexto de la política pública de ciencia, tecnología e innovación[2], la productividad se refiere a la capacidad de las empresas para generar más valor con menos recursos.

Por su parte, la innovación juega un papel fundamental en la mejora de la productividad, sin embargo, la productividad permite a las empresas utilizar sus recursos para desarrollar iniciativas incrementales en bienes, servicios, procesos o estrategias de marketing. Las empresas que innovan son más eficientes y competitivas, ya que pueden desarrollar nuevos bienes y servicios, mejorar sus procesos de producción y reducir sus costos, mientras que la mejora de la productividad es un objetivo clave, por esto, las medidas que se toman en este sentido buscan ayudar a las empresas de Bogotá a ser más competitivas y a generar más valor para la ciudad. Si bien la productividad y la innovación están relacionadas, no son exactamente lo mismo, y ser más productivo no siempre significa ser más innovador.

La productividad es un determinante clave del crecimiento económico y el bienestar de las naciones (Porter, 1990). Las empresas con alta productividad no solo generan mayores ingresos y beneficios, sino que también contribuyen a la creación de empleo, la innovación y la mejora de la calidad de vida. Sin embargo, muchas empresas carecen de los recursos financieros necesarios para implementar las mejoras necesarias en sus procesos operativos, tecnologías y gestión de recursos humanos.

Según estudios sobre productividad empresarial[3], se ha identificado que uno de los principales retos es la baja adopción de estrategias y herramientas para mejorarla. Esto se evidencia en la falta de procesos optimizados, metodologías de gestión eficiente y tecnologías adecuadas en muchas empresas, lo cual limita su desempeño operativo y competitividad.

[2] CONPES 4069-2021: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4069.pdf

[3] https://espacioimpulsa.com/blog/reducir-costos-operativos/

Estudios Económicos OCDE: https://www.oecd.org/es/publications/2024/09/oecd-economic-surveys-colombia-2024_7b382d76.html

Este programa tiene como objetivo proporcionar financiación estratégica a empresas, con el fin de mejorar su productividad y competitividad en el mercado. Se evidencia que las MiPymes, enfrentan desafíos significativos en la adopción de estrategias y herramientas para optimizar sus procesos, implementar tecnologías avanzadas y capacitar a su personal. La falta de acceso a financiación adecuada limita su capacidad para invertir en estas áreas clave, lo que resulta en una baja productividad y un crecimiento limitado.

Por tal razón la SDDE, con el desarrollo de la presente contratación pretende apoyar el sector empresarial de la ciudad enfocándose en el aumento de su productividad para aumentar su competitividad, optimizar recursos y mejorar la toma de decisiones, fomentando una cultura de mejora continua.

La productividad es crucial para la competitividad y la rentabilidad de una empresa. Una mayor productividad puede llevar a menores costos, mayores ganancias, precios más bajos para los clientes y una mayor capacidad para innovar y crecer. La productividad y la innovación se complementan y pueden reforzarse mutuamente. Sin embargo, son conceptos distintos. La productividad se enfoca en la eficiencia, mientras que la innovación se centra en la creación de algo nuevo.

Además, existe un desconocimiento generalizado sobre los instrumentos públicos que facilitan el acceso a recursos destinados a mejorar la productividad empresarial a través de CTI. Esto restringe la capacidad de las empresas para implementar iniciativas que optimicen su gestión, fortalezcan sus procesos productivos y mejoren su capacidad de adaptación a entornos económicos dinámicos. Esta brecha de conocimiento también afecta a otros actores clave del ecosistema productivo, como centros de formación, cámaras de comercio y asociaciones empresariales, lo que dificulta la articulación entre los diferentes eslabones de la cadena de valor y la generación de sinergias que impulsen el desarrollo empresarial sostenible.

Para contextualizar la importancia del presente proceso de selección, es fundamental analizar diversos factores que impactan directamente la productividad empresarial en Bogotá y Colombia. Estos factores incluyen el acceso a financiamiento, la capacidad de adopción tecnológica, la inversión en innovación, la diversificación del tejido empresarial y la efectividad de los instrumentos de apoyo público. A continuación, se presentan los siguientes datos que evidencian las condiciones actuales del entorno productivo y los desafíos que enfrentan las empresas en su proceso de crecimiento y sofisticación:

1. **Índice de Competitividad Internacional 2022 (ICI)[4] Colombia** enfrenta retos significativos en productividad, reflejados en su baja inversión en I+D (0.3% del PIB, puesto 38), una productividad media del trabajo de 12,746.3 dólares (puesto 37) y un valor agregado industrial de 17,611 dólares por trabajador (puesto 36). La alta carga impositiva (71.3%, puesto 23) y el prolongado tiempo para pagar impuestos (255.5 horas, puesto 35) dificultan el crecimiento empresarial. Además, la limitada apertura comercial (35.7% del PIB, puesto 38) y la baja diversificación de exportaciones (31.3%, puesto 34) restringen la integración en mercados globales.

[4] Resultados del ICI: https://api.imco.org.mx/release/latest/vendor/imco/indices-api/documentos/Competitividad/%C3%8Dndice%20de%20Competitividad%20Internacional/2022%20%C3%8Dndice%20de%20Competitividad%20Internacional%202022/Documentos%20de%20resultados/Reporte.pdf

Estudios Económicos OCDE: https://www.oecd.org/es/publications/2024/09/oecd-economic-surveys-colombia-2024_7b382d76.html

2. **IMD World Competitiveness Ranking 2024**[5]**Colombia** ocupa la posición 54 de 67 economías en el IMD World Competitiveness Ranking 2024, reflejando desafíos en productividad y competitividad. Su productividad media del trabajo es baja en comparación con economías más competitivas, y enfrenta dificultades en eficiencia empresarial y desarrollo de infraestructura tecnológica y científica. La economía colombiana creció apenas 0.6% en 2023 (puesto 45), con una alta inflación de 11.73% (puesto 60) y una tasa de desempleo del 10.7% (puesto 62), lo que evidencia limitaciones en la generación de empleo productivo. Además, su cuenta corriente muestra un déficit del -2.67% del PIB (puesto 56), reflejando vulnerabilidad externa.
3. **Índice de Innovación Global (IGI)**[6] en América Latina y el Caribe, las posiciones principales permanecen lideradas por Brasil (puesto 50), seguido de Chile (puesto 51, subiendo una posición) y México (puesto 56, subiendo dos posiciones). Además, siete (7) economías de la región han mejorado su clasificación: **Colombia (puesto 61)**, registrando uno de los mayores avances junto a Paraguay (puesto 93); Uruguay (puesto 62), Costa Rica (puesto 70), Perú (puesto 75), Panamá (puesto 82) y Honduras (puesto 114). Particularmente, Colombia se destaca con un ascenso de cinco posiciones en 2024, situándose en el puesto 61. Este avance se debe principalmente a su mejora en el subíndice de resultados de innovación, alcanzando el puesto 62. Un indicador clave es el valor acumulado de sus tres empresas unicornio, que representa alrededor del 2% del PIB nacional, colocando al país en el puesto 18 a nivel global en esta categoría.
4. El informe **"Estudios Económicos de la OCDE - Colombia" (septiembre de 2024)**[7] destaca las grandes brechas de productividad existentes entre los distintos departamentos del país. Asimismo, subraya que la informalidad empresarial sigue siendo alta, debido, entre otros factores, a las barreras administrativas que dificultan la formalización y a la elevada regulación sobre los mercados de productos. En línea con los hallazgos del **Índice Departamental de Competitividad**, el informe resalta la necesidad de reducir las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio. En el caso particular de Bogotá, se recomienda diversificar los mercados como una estrategia clave para mejorar la competitividad del tejido empresarial. Por otro lado, la OCDE señala que el gasto de Colombia en **Investigación y Desarrollo (I+D)** es uno de los más bajos entre los países miembros, representando aproximadamente un **0.3% del PIB** a la fecha del informe. Esto evidencia la falta de sinergias entre diferentes áreas del desarrollo productivo, lo que limita la posibilidad de generar alianzas estratégicas que impulsen el crecimiento de la productividad. Además, el estudio enfatiza que la informalidad conlleva una pérdida significativa de productividad. No solo implica condiciones precarias de producción para empresas y trabajadores, sino que también retrasa la modernización del sector. La OCDE subraya que, mediante el fortalecimiento de la competitividad y la implementación de incentivos adecuados para la formalización, nuevos actores podrían dinamizar el mercado de bienes y servicios, contribuyendo así al desarrollo económico del país.
5. La **Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica (EDIT) 2019-2020** revela que el 74,2% de las empresas manufactureras que intentaron acceder a financiamiento para Actividades Científicas,

[5] Resultados del IMD: https://imd.widen.net/content/bb0u8wpu9z/pdf/CO1page_WCY_2024.pdf

[6] Resultados del IGI: https://www.wipo.int/web-publications/global-innovation-index-2024/en/advisory-committee.html

[7] OCDE (2024) Estudios Económicos de la OCDE. Colombia. https://www.oecd.org/es/publications/2024/09/oecd-economic-surveys-colombia-2024_7b382d76.html

Tecnológicas y de Innovación (ACTI) enfrentaron obstáculos significativos, siendo los principales el tiempo de trámite excesivo (25,3%) y la dificultad para cumplir con los requisitos (22,7%). Además, se identificó que las condiciones de financiamiento y cofinanciación poco atractivas (18,7%) también representaron una barrera para muchas empresas. En cuanto a la financiación pública, en 2019 se destinaron $7.908 millones a ACTI a través de líneas de cofinanciación del sector público, cifra que aumentó a $14.613 millones en 2020, destacando el aporte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación con $12.028 millones. Sin embargo, el acceso a estos recursos sigue siendo limitado debido a los procesos burocráticos y a la falta de información sobre los instrumentos disponibles.

6. La oferta pública de instrumentos de CTI tiene baja diversificación orientándose, en su mayoría, a subsidios, y desconoce la orientación por misión, por su parte, el Banco Mundial (2015) encontró que el 77 % de los instrumentos en CTI del Gobierno nacional corresponden a subsidios, mientras que mecanismos de intervención como Váuchers (bonos), o compras públicas de innovación, estaban ausentes. Además, el DNP y la Presidencia de la República (2019) encontraron que el 50 % de los recursos de la oferta de instrumentos de competitividad e innovación se destina a la provisión de intervenciones de mercado sectoriales (subsidios).
7. Bogotá concentra casi el 26% de las empresas activas del país, lo que la convierte en uno de los principales centros productivos de Colombia. En enero de 2025 la ciudad contaba con 435.382 empresas activas y vigentes, esto es 0,6% más frente a enero de 2024. La mayoría de estas son microempresas (92,7%), mientras que sólo el 0,7% son grandes empresas (Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá - SDDE).

Estos datos permiten a la SDDE evidenciar la importancia de continuar desarrollando estrategias de financiación que permitan el desarrollo productivo del tejido empresarial de Bogotá y así continuar posicionando la ciudad como propulsora de la economía nacional. Como menciona Porter en su libro "*Las Ventajas Competitivas de las Naciones-1991*"[8], las ganancias de productividad tienen una influencia en la mejora de los ingresos de los trabajadores, en los beneficios de las empresas y en la capacidad de compra de los consumidores (la competencia entre productores traslada parcialmente estas ganancias de productividad al mercado, provocando una reducción de los precios de los bienes y servicios que los consumidores compran). Por ello, la productividad es el determinante clave en el largo plazo de la riqueza y el bienestar de las naciones.

Es por esto que, para impulsar este motor de desarrollo, existen mecanismos de financiación que *"son aquellos que permiten a una empresa contar con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus objetivos de creación, desarrollo, posicionamiento y consolidación empresarial"* (Aristizábal: como se cita en Rodríguez, 2012)[9] . En ese sentido, la financiación con recursos públicos es una alternativa externa que contribuye a alcanzar dichos objetivos.

[8] https://hbr.org/1990/03/the-competitive-advantage-of-nations

[9] (Aristizábal, N. (s.f.). Proyectos de Desarrollo. Recuperado de http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/sedes/manizales/4010039/Lecciones/ CAPITULO%20IV/fuentes1.htm, como se citó en Rodríguez, 2012)

Un ejemplo de mecanismo público de financiación es el proyecto tipo de **Váucher de Innovación**[10] del Departamento Nacional de Planeación (DNP), en donde:

"Su finalidad es disminuir la brecha existente entre la oferta de servicios de proveedores de conocimiento y las necesidades de innovación de las empresas, e incentivar el mercado al conectar a los proveedores de conocimiento con las empresas que requieren mejorar los bienes, servicios o procesos con los que cuentan, agregando valor a los mismos (la creación de productos, servicios o procesos nuevos o significativamente mejorados) y a la cultura, ya que fomenta las capacidades innovadoras que se mantienen en el tiempo (OECD, 2013 en DNP, 2021)".

Esto permite evidenciar oportunidades de mejora para el fortalecimiento empresarial en actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), en investigación y desarrollo (I+D); que les permitan a las empresas aumentar la productividad y competitividad a través de financiación apoyada mediante bienes y servicios de innovación para el mejoramiento de productos, servicios y procesos con mayor valor agregado para los consumidores a través de financiamiento con recursos públicos.

Sumado a lo anterior, la SDDE reconoce la importancia de fortalecer las capacidades de las empresas de alto impacto domiciliadas en Bogotá para implementar mecanismos de financiación para el desarrollo de estrategias empresariales con mejora incremental de sus productos, servicios, procesos o estrategias de marketing en el corto plazo, como factor crucial que permita el crecimiento de la productividad empresarial. En este sentido, las mejoras incrementales actúan como un motor que impulsa la productividad, permitiendo a las empresas optimizar sus recursos y alcanzar nuevos niveles de eficiencia y competitividad.

1.3. Alternativa de la solución de la necesidad.

En este contexto, resulta necesario contar con un contratista que desarrolle la estrategia Bogotá Productiva e Innovadora por medio de Váucher de Productividad; este deberá garantizar la implementación efectiva de iniciativas tendientes a aumentar la productividad del tejido empresarial de alto impacto de la ciudad.

A través de la ejecución de este contrato de prestación de servicios, se busca beneficiar a 454 MiPymes mediante la entrega de Váuchers de Productividad. Estos facilitarán la implementación de iniciativas en productos, servicios, procesos o estrategias de marketing, con el propósito de mejorar la productividad empresarial.

Para ello, se implementará una metodología estructurada en cuatro (4) fases: primero, el alistamiento del programa; segundo, postulación al váucher, la selección de los beneficiarios y el desarrollo de la herramienta de seguimiento y control; tercero, selección proveedores de servicios en Ciencia, Tecnología e Innovación, así como aquellos enfocados en el aumento de la productividad empresarial; y cuarto, la administración, asignación,

[10] También conocidos como Bonos de Innovación, *"son mecanismos de cofinanciación que vincula a las empresas con proveedores de conocimiento, para prestar soluciones pertinentes a los retos en los procesos de innovación"*. Para mayor información véase: https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/Vauchers/PT-Vaucher.pdf

Estudios Económicos OCDE: https://www.oecd.org/es/publications/2024/09/oecd-economic-surveys-colombia-2024_7b382d76.html

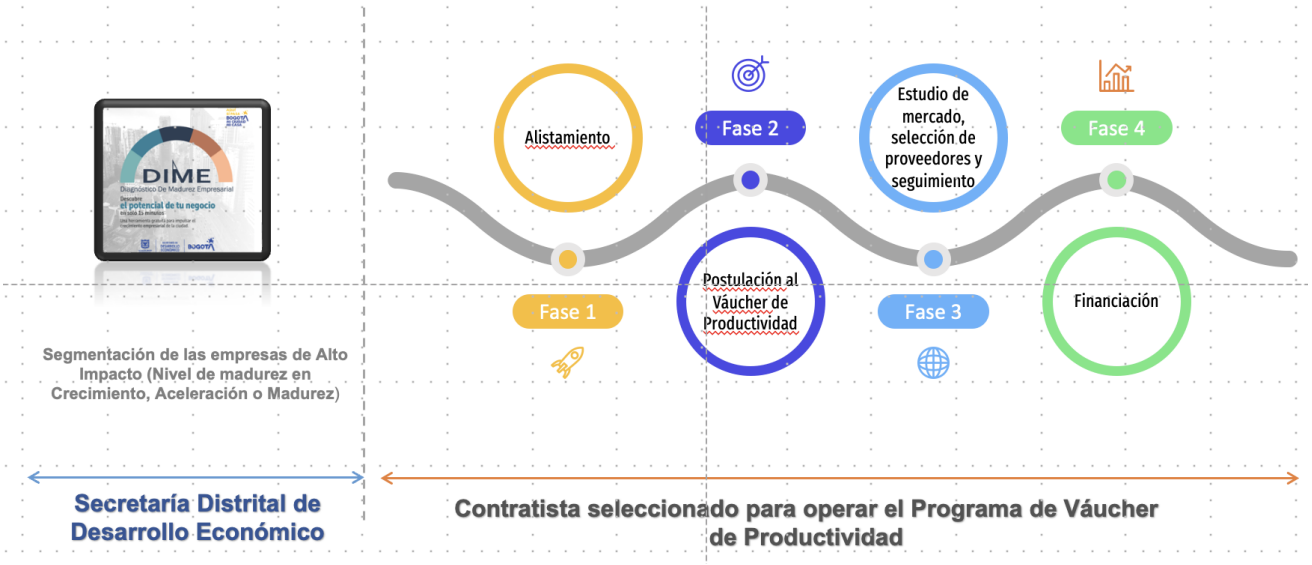
desembolso y transferencia de recursos a través de los proveedores seleccionados, siguiendo los lineamientos de la SDDE. Estas fases serán descritas de manera más detallada en el numeral 2.4 de este documento y en el anexo técnico del programa.

Cabe destacar que para la selección de los proveedores de servicios en Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial, se cuenta con el Banco de Oferente de la SDDE. Actualmente, la SDDE se encuentra en proceso de actualización de este Banco, con el objetivo de incorporar nuevas líneas y sublíneas que permitan contar con una oferta más robusta en temas de productividad e innovación.

Este programa representa una oportunidad única para impulsar el crecimiento y avance de las empresas, al proporcionar financiación y el acompañamiento necesario para mejorar su productividad y competitividad.

Lo anterior se desarrollará por medio de las siguientes fases:

Ilustración 1.
Proceso de selección de las empresas e implementación de Váucher de Productividad



La población objetivo de intervención a las cuales se quiere brindar la financiación, son empresas de alto impacto legalmente constituidas, diagnosticadas según el Índice de Madurez Empresarial -DIME de la SDDE, lo que permitirá clasificarlas o reconocerlas como empresas en nivel de **Crecimiento, Aceleración o Madurez**.

Además, las empresas a beneficiar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber adelantado el Diagnóstico de Índice de Madurez Empresarial -DIME.
2. Un año de constitución legal como persona jurídica.
3. Domicilio principal en Bogotá.
4. Ventas activas en el último año.
5. No estar en proceso de liquidación.
6. El tamaño de las empresas participantes deberá ser microempresas, pequeñas o medianas[11].
7. Presentación del Plan de Inversión de Productividad - PIP[12] en el formato establecido por la SDDE.

En este orden de ideas, el contrato que se pretende desarrollar con el presente proceso de selección, representa un paso fundamental para cumplir con la misión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) de fortalecer el ecosistema de innovación en Bogotá, aumentando los niveles de productividad del sector empresarial de la ciudad. Los Váuchers de Productividad se posicionan como una herramienta clave para mejorar la competitividad y productividad de las MiPymes, tanto en mercados locales como internacionales, a través del diseño y la sofisticación de bienes, servicios, procesos o estrategias de marketing.

Además de la asistencia técnica y el acompañamiento a la implementación de los Váucher de Productividad las empresas podrán desarrollar iniciativas orientadas al diseño de prototipos, investigación de mercado y generación de proyectos de empleo, permitiendo que éstas aborden desafíos de manera creativa y estratégica. Este enfoque no solo fomenta la innovación empresarial, sino que también fortalece el aparato productivo de Bogotá, adaptándolo a las necesidades específicas del mercado y consolidando a las MiPymes como actores clave en el desarrollo productivo de la región.

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual:

Contratar la prestación de servicios para la administración y asignación de los recursos destinados para procesos de sofisticación e innovación de las empresas beneficiarias de la SDDE.

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios:

[11] Clasificación tamaño de empresa de acuerdo con el Decreto 957-2019: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=94550

[12] De aquí en adelante el Plan de Inversión de Productividad se denominará PIP.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86132000	Servicios Educativos y de Formación	Servicios Educativos Especializados	Servicios de educación y capacitación en administración	86132001 - Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos	80101601- Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos 80101603 - Evaluación económica o financiera de proyectos 80101604 - Planificación o Administración de proyectos
80151500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Política comercial y servicios	Facilitación del comercio	80151502 - Expansión Comercial 80151503 - Servicios de Información Comercial 80151504 - Servicios de promoción comercial
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101504 - Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica 80101505 - Desarrollo de Políticas u objetivos empresariales 80101506 - Asesoramiento en estructuras organizacionales 80101507 - Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información 80101508 - Servicios de asesoramiento sobre inteligencia artificial

81141900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Servicios de investigación y desarrollo de tecnología manufacturera	81141901- Servicios de investigación y desarrollo de productos 81141902 - Servicios de investigación y desarrollo de aplicaciones o tecnología
84121600	Servicios financieros y de seguros	Banca e inversiones	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios	84121607 - Servicio financiero de alquiler de operaciones
84121700	Servicios financieros y de seguros	Banca e inversiones	Asesoría de Inversiones	84121701 - Asesores de inversiones

2.3. Definiciones:

- **Empresas de Alto Impacto**: Por empresas de alto impacto se hace referencia a aquellas que se encuentren desarrollando nuevas ideas de negocio, procesos de transformación digital, prototipado, lanzamiento de nuevos productos o servicios, mejora de procesos, escalamiento, actividades de investigación y desarrollo, entre otros productos o servicios de base tecnológica y que aporten al desarrollo sostenible de la ciudad. Pertenecen a esta categoría las micro, pequeñas y medianas empresas con registro mercantil y domicilio en la ciudad de Bogotá. (Adaptado de Plan de Acción

CONPES D.C 25).

- **Diagnóstico de Índice de Madurez Empresarial – DIME:** Permite segmentar las empresas mediante un instrumento que ayuda a identificar sus capacidades diferenciales, para que la SDDE pueda focalizar sus líneas de acción y maximizar el impacto de sus intervenciones según las necesidades específicas de cada etapa del ciclo de vida empresarial.
- **Váucher de Productividad:** Son mecanismos de cofinanciación que vinculan a las empresas con proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial, para prestar soluciones pertinentes a los retos en los procesos de innovación.
- **Banco de Oferentes:** Instrumento mediante el cual se consolidan los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial de la SDDE, que ayudará al contratista a cargo de la administración de los Váucher a la selección de los proveedores que brindarán los servicios a las empresas beneficiarias.
- **Proveedores de bienes y servicios:** Son aquellos que proveerán los bienes y servicios de ciencia, tecnología e innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial descritos por las empresas beneficiarias en el Plan de Inversión de Productividad - PIP[13], que pueden ser parte del Banco de Oferentes o que pertenezcan al mercado.
- **Recursos para la Operación Estratégica del Programa:** Corresponde a los pagos realizados por la SDDE al operador destinados a los costos de operación para la implementación del programa, dando como resultado la obtención de los productos.
- **Recursos para la implementación de los Váucher de Productividad:** Corresponde a los recursos de la bolsa que serán administrados y asignados a los 454 empresas de alto impacto de Bogotá para la implementación del Váucher de productividad por medio del contratista.

2.4. Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:

La SDDE, por intermedio de la Dirección de Competitividad Bogotá-Región, a través de la Subdirección de Innovación y Productividad, en desarrollo de sus actividades y para el logro de sus metas, ha establecido la necesidad de contratar la prestación de servicios para apoyar a la SDDE en la administración, asignación y transferencia de los recursos destinados para la financiación de procesos de sofisticación e innovación de las empresas que resulten beneficiarias de la estrategia Bogotá Productiva e Innovadora.

Esta estrategia busca beneficiar a Micro, Pequeñas y Medianas empresas con domicilio en Bogotá, a través de la implementación de tres (3) componentes, a saber: I) Fortalecimiento, II) Financiación y III) Conexión a Mercados. El primero consiste en generar y potenciar habilidades empresariales por medio de cinco (5) líneas especializadas enfocadas en el aumento de la productividad; El segundo busca financiar un plan de inversión de productividad - PIP a través de Váucher de Productividad, que con su implementación contribuya a aumentar la productividad de las empresas, mientras que el tercer componente consiste en facilitar a las empresas el

[13] De aquí en adelante el Plan de Inversión de Productividad se denominará PIP.

acceso a ferias locales y nacionales, lo que les permitirá aumentar la visibilidad de sus productos y servicios y así, una mayor cantidad de ventas.

Previo a la implementación de la estrategia Bogotá Productiva e Innovadora para el componente de Financiación en la modalidad de Váucher de Productividad, la SDDE llevará a cabo el siguiente proceso:

1. Invitar a las empresas a participar en el diligenciamiento del Diagnóstico del Índice de Madurez Empresarial - DIME, por medio de una convocatoria abierta al tejido empresarial de la ciudad.
2. Segmentar de acuerdo con su nivel de madurez empresarial.
3. Seleccionar las empresas que se encuentran en Crecimiento, Aceleración o Madurez, que serán las beneficiarias de la estrategia Bogotá Productiva e Innovadora.
4. Generar una base de datos con las empresas de Alto Impacto seleccionadas.
5. Hacer entrega de la base de datos al contratista que se encargará del desarrollo del programa.

A través del contrato que se suscriba, se pretende el otorgamiento de mecanismos de financiación en la modalidad de Váuchers de Productividad, hasta por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** incluidos IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar, objetivo que se desarrollará a través de las siguientes cuatro (4) fases, así:

(i) Alistamiento,
(ii) Postulación al Váucher de Productividad,
(iii) Estudio de mercado, selección de proveedores y seguimiento.
(iv) Financiación.

La SDDE entregará al contratista una base de datos con las empresas segmentadas de acuerdo con su nivel de madurez empresarial (selección descrita en el proceso anterior de este numeral), de este listado de empresas el contratista deberá convocarlas y validar que cumplan con los requisitos (revisar numeral 2.4 del ANEXO TÉCNICO No. 01) y criterios definidos para que hagan parte del programa, los cuales serán entregados una vez inicie la ejecución del contrato.

Una vez seleccionadas las empresas a beneficiar por medio del Váucher de Productividad y con base en el Plan de Inversión de Productividad- PIP presentado en el marco de la convocatoria, el contratista deberá hacer una revisión de los PIP, para posteriormente brindar Asistencia Técnica entre 1 y 4 horas a la empresa, para complementar o ajustar el alcance y la duración de los Planes de Productividad.

Una vez aprobado el PIP por las empresas beneficiarias, el contratista deberá cotizar, por medio de los proveedores de los servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de

su productividad en el Banco de Oferentes[14] de la SDDE, en caso de que ninguno de estos brinde el servicio requerido por la empresa beneficiaria dentro de su alcance, el contratista deberá salir a cotizar en el mercado, para posteriormente seleccionar los proveedores de servicios que brindarán la solución planteada para la implementación del PIP en hasta dos (2) meses.

Cabe resaltar que, los insumos solicitados para la implementación del PIP deberán contar con un resultado medible y tangible en este tiempo de ejecución, es decir, que, si la empresa requiere la compra de un bien o servicio para la implementación de su iniciativa, esta deberá comprarse, entregarse e implementarse en máximo dos (2) meses. Esta iniciativa y sus insumos deberán ser justificados por la empresa postulante en el Plan de Inversión de Productividad - PIP en la fase 2 de acuerdo con la metodología del programa (ver ANEXO TÉCNICO No. 01).

Los Váucher de Productividad son entregados en modalidad de Cofinanciación por hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** incluidos IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar, el contratista deberá garantizar la gestión de los recursos de contrapartida por parte de la empresa beneficiaria para cubrir los gastos adicionales de los insumos de la iniciativa de innovación involucrados en el PIP como medio importante para llegar a la productividad.

El contratista deberá implementar los 454 PIP en las empresas seleccionadas, administrando los recursos del programa, por medio de una bolsa y haciendo los respectivos pagos a los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial. Es preciso mencionar que, la SDDE cuenta con un Banco de Oferentes que será entregado al contratista y podrá tener acceso al listado de proveedores de servicios de CTI. Una vez seleccionados los proveedores para su implementación, el contratista deberá realizar la formalización del acuerdo de calidad de los bienes y servicios de innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial, con respecto al alcance de los PIP.

Durante el desarrollo de los Váucher de Productividad el contratista deberá realizar el seguimiento y verificación a la implementación de los planes y posteriormente realizar visitas de verificación a los resultados de los PIP al 100% de las empresas beneficiarias.

Es importante mencionar que, en caso de que alguna empresa beneficiaria desista del proceso, esta deberá ser reemplazada por el contratista, quien deberá garantizar que la empresa que la reemplaza haga parte del

[14] Secretaria Distrital de Desarrollo Económico (2023). Resolución 750-2023: https://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2023/11/RESOLUCION-750-DE-BANCO-DE-proponenteS-.pdf

Estudios Económicos OCDE: https://www.oecd.org/es/publications/2024/09/oecd-economic-surveys-colombia-2024_7b382d76.html

listado de elegibles y que cumpla con los requisitos habilitantes y criterios establecidos en la convocatoria de la fase 2 de la metodología del programa.

La metodología del programa será implementada en las siguientes cuatro (4) fases, así:

Fase 1 – Alistamiento:

Este componente tiene como objetivo que el contratista diseñe la metodología para la selección de los beneficiarios, así como, para la administración, asignación, desembolso y transferencia de recursos a través de los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDDE.

Además, se requiere el diseño de un plan de trabajo detallado y un cronograma que contemple el desarrollo de cada una de las fases y actividades del programa, así como, la estructuración de la herramienta tecnológica para el análisis de datos de seguimiento y control de los indicadores del programa.

Asimismo, deberá contemplar el manejo de las empresas beneficiarias y los criterios para gestionar posibles casos de deserción dentro de la Estrategia Bogotá Productiva e Innovadora.

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	PRODUCTO / ENTREGABLE
	Elaborar un (1) Plan de Trabajo y Cronograma para la ejecución del proyecto.	1. Documento que contenga el Plan de trabajo y Cronograma del programa que incluya las herramientas de seguimiento y control a los beneficiarios, proveedores y calidad de los bienes y servicios a entregar mediante los Váuchers de Productividad. Asimismo, el cronograma deberá ser estructurado por fases y semanas de acuerdo con la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato.
	Diseñar la metodología para la selección de los beneficiarios y proveedores de servicios de	2. Documento que contenga la metodología para:

Estudios Económicos OCDE: https://www.oecd.org/es/publications/2024/09/oecd-economic-surveys-colombia-2024_7b382d76.html

Diseñar la metodología para la implementación del programa del componente de financiación en la modalidad Váucher de Productividad.	Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial, así como, para la administración, asignación, desembolso y transferencia de recursos a través de los proveedores seleccionados, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDDE. Nota: La SDDE entregará los lineamientos para el diseño de la metodología una vez inicie el contrato. Este documento deberá elaborarlo el contratista y presentarse en comité para su aprobación.	- Selección de los beneficiarios (tener en cuenta los requisitos del numeral 2.4 de este documento). El contratista deberá garantizar que las empresas a beneficiar con los Váucher de Productividad cumplan con los requisitos establecidos por la SDDE. - Selección de proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial. - Administración, asignación, desembolso y transferencia de recursos. - Manejo y deserción de las empresas beneficiarias de la Estrategia Bogotá Productiva Innovadora. - Propuesta de evento de cierre del programa. - Realizar las visitas de verificación de uso de bienes y servicios suministrados a las empresas beneficiarias, así como, el cuestionario de apoyo para estas.
	Estructurar una (1) herramienta tecnológica de seguimiento y control a la gestión, indicadores y resultados del programa. Esta debe basarse preferiblemente en herramientas de código abierto o soluciones que no requieran	3. Documento que contenga la estructura de la herramienta tecnológica de seguimiento, que debe contener: - Recolección de requerimientos

Estudios Económicos OCDE: https://www.oecd.org/es/publications/2024/09/oecd-economic-surveys-colombia-2024_7b382d76.html

	licenciamiento adicional. No obstante, si el producto final requiere obligatoriamente herramientas o tecnologías licenciadas, será responsabilidad de la empresa asumir dichos costos, gestionar las licencias correspondientes y garantizar su transferencia de uso a la SDDE como parte integral de la entrega de esta. En todo caso la herramienta debe ser compatible con sistemas que defina la entidad. Como requisitos mínimos el contratista deberá diseñar unos tableros de gestión, seguimiento y control de los indicadores y resultados del programa, la cual permitirá realizar seguimiento en tiempo real del programa. Así mismo, se debe garantizar la recolección de información en bases de datos.	funcionales y no funcionales. - Diseño de los casos de uso de la herramienta tecnológica. - Arquitectura de solución. - Integraciones (si la aplicación lo requiere). - Plan de dimensionamiento de capacidad. - Definición de Sprints (actividades, tiempo total, fecha de inicio y fin) para el abordaje de cada una de las actividades del producto. - Plan de pruebas. - Diccionario de datos de la Base de datos. - Matriz de gestión de riesgos. - Especificaciones Técnicas necesarias para despliegue. - Diseño detallado de la solución y demás ítems que el contratista considere necesario. 4. Un prototipo que defina las funcionalidades esenciales de la herramienta tecnológica.

Fase 2 - Postulación al Váucher de Productividad:

En este componente se deben realizar los términos de referencia del proceso de convocatoria para seleccionar las empresas que recibirán los Váucher de Productividad, estos términos deberán dar la claridad a las empresas de la obligatoriedad de:

1. Inscripción en el proceso.

2. Diligenciamiento del formulario de inscripción.
3. Cargue de la documentación solicitada según numeral 2.4 del presente documento.
4. Cumplimiento de los criterios definidos en los términos de referencia de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.5 de este documento.
5. Diligenciamiento y entrega del PIP (Este formato y el instructivo de diligenciamiento deberán ser estándar para los postulantes y deberán ser diseñado por el contratista).

Nota: En caso que en la etapa de la convocatoria no se cuente con el número de empresas seleccionadas de las base de datos entregadas por la SDDE, el contratista podrá convocar nuevas empresas, siempre y cuando estas cumplan con el Diagnóstico de Madurez Empresarial – DIME (Link de acceso para diligenciar el DIME: https://survey123.arcgis.com/share/253976ae448a4678a23f65b18b19ad16) y los lineamientos entregados por la SDDE, los cuales deberán estar descritos en los términos de referencia de la convocatoria.

El contratista tendrá la responsabilidad de revisar la documentación allegada por las empresas postulantes, verificar los requisitos habilitantes y validar el contenido del PIP. Este proceso permitirá a las empresas beneficiarias implementar sus iniciativas de innovación en bienes, servicios, procesos y estrategias de marketing, en el corto plazo, hasta dos (2) meses, buscando transformar las prácticas habituales de uso, producción y procesos, que contribuyan al aumento de la productividad de las empresas beneficiarias.

A su vez, se ofrecerá asistencia técnica a las empresas que lo requieran para facilitar la implementación del PIP en el plazo estipulado y así mismo definir su alcance. Esta asistencia deberá ser realizada entre 1 y 4 horas, según los ítems requeridos en dicho plan, garantizando la homogeneidad en tiempo y alcance para garantizar su implementación en un máximo de dos (2) meses.

Nota: La asignación del váucher se asignará teniendo en cuenta los requisitos mínimos definidos por la SDDE y los criterios de priorización definidos por el contratista.

Esta fase concluye con la selección y aprobación de las 454 empresas que serán beneficiadas con el visto bueno al PIP por parte de la empresa y con la firma de los Acuerdos de Servicios por parte de la empresa beneficiaria y el contratista.

en caso de que alguna empresa beneficiaria desista del proceso, esta deberá ser reemplazada por el contratista, quien deberá garantizar que la empresa que la reemplaza haga parte del listado de elegibles y que cumpla con los requisitos habilitantes y criterios establecidos en la convocatoria de esta fase de la metodología del programa.

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	PRODUCTO / ENTREGABLE

Realizar los términos de referencia que incluyen: inscripción, validación de documentos, cargue del PIP y desarrollo e implementación de la herramienta tecnológica.	Realizar los términos de referencia de la Estrategia Bogotá Productiva Innovadora, esta debe ser clara en cada una de sus etapas para que las empresas que quieran hacer parte del beneficio se postulen.	5. Documento con los términos de referencia que incluya: el formulario de inscripción, la especificación de los soportes requeridos para el cumplimiento de requisitos mínimos y criterios y el formato del PIP con la propuesta de evaluación.
	Desarrollar e implementar un formulario de postulación en línea para las empresas interesadas en el programa, que contenga: · Identificación de la empresa postulante. · Requisitos mínimos habilitantes y criterios, con el espacio para el cargue de la documentación que deberá ser verificada por el contratista. · Ranking de las empresas por orden de llegada.	6. Formulario de postulación en línea. 7. Repositorio digital con su lista de chequeo de la verificación realizada por el contratista a cada una de las empresas postuladas mediante el formulario.
	Revisar cada uno de los Planes de Inversión de Productividad aportados por las empresas en el marco de la convocatoria, de acuerdo con los lineamientos entregados por la SDDE, al inicio del contrato. Nota: El contratista deberá tener la capacidad de asesorar, delimitar y ejecutar estos planes de inversión de productividad para que puedan ser implementados en el corto plazo, es decir, en hasta dos (2) meses e ir desarrollando el programa de acuerdo con la entrega de las empresas por parte de la SDDE.	8. Documento de evaluación del Plan de Inversión de Productividad de cada una de las empresas.

	Brindar asistencia técnica entre 1 y 4 horas, a cada una de las empresas de acuerdo con los resultados de la evaluación de los PIP. Esta asistencia debe aportar un refuerzo para cada uno de los ítems del plan, de acuerdo con las necesidades y falencias evidenciadas en su alcance o tiempo de implementación. Es importante que este se formule de acuerdo con los tiempos de implementación y el valor del Váucher de Productividad. Una vez finalizadas las asistencias técnicas, las empresas deberán aprobar el contenido, su alcance y tiempo de ejecución de sus respectivos PIP. La Asistencia Técnica de los Váuchers de Productividad se puede realizar de manera híbrida, sincrónica y asincrónica. Sin embargo, esto deberá ser presentado como parte de la metodología para la implementación del programa por parte del contratista. Así mismo, el contratista deberá iniciar la recolección de información para la medición del índice de Productividad en la herramienta entregada por la SDDE. Todo lo anterior, para dar inicio al producto 30, teniendo en cuenta que esta medición se	9. Documento que contenga la metodología de la asistencia técnica de la evaluación de los ítems de los Planes de Inversión de Productividad. 10. Soporte de la asistencia técnica realizada conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE. 11. Listado de las 454 empresas beneficiarias que han aprobado el PIP, así como, la evidencia de su aprobación. 12. 454 Planes de Inversión de Productividad.

	debe realizar al inicio y final de la intervención.	
	Desarrollar e implementar una herramienta tecnológica de seguimiento y control a la implementación de los Planes de Inversión de Productividad, gestión, pago a proveedores y a los indicadores del programa de acuerdo con los lineamientos de la SDDE, que pueda mostrar datos en tiempo real que ayude a la toma de decisiones.	13. Manual de uso de la herramienta tecnológica y Manual de despliegue y configuración. 14. Código Fuente de la herramienta tecnológica y proceso de catalogación en el repositorio de la SDDE. 15. Puesta en producción de la herramienta sistematizada de seguimiento y control en donde se evidencie los indicadores y resultados del programa en tiempo real, el informe de pruebas realizadas. Así como, la transferencia de conocimiento de la implementación de la solución a nivel general.
	Formalizar el beneficio con cada de las empresas que recibirán el Váucher de Productividad.	16. 454 acuerdos de servicios firmados entre la empresa y el contratista.

Nota: Garantizar la participación de mínimo una (1) persona por empresa, con capacidad en la toma de decisiones a lo largo de la implementación del PIP.

Fase 3 – Estudio de mercado, selección de proveedores y seguimiento:

En este componente se llevará a cabo el estudio de mercado, la selección de los proveedores y el seguimiento al programa. Además, se iniciará la selección de los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial, que gestionarán los recursos destinados a beneficiar a 454 MiPymes de alto impacto ubicadas en Bogotá.

Por otro lado, la herramienta tecnológica diseñada deberá permitir el seguimiento y control de los indicadores y resultados del programa, proporcionando información en tiempo real con datos verificados. De manera

simultánea, se validará el acuerdo de calidad de servicios entre el empresario y el proveedor y así se dará el inicio del proceso de entrega de Váucher de Productividad.

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	PRODUCTO / ENTREGABLE
Realizar el estudio de mercado, selección de proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial, hacer seguimiento a la herramienta y a los indicadores del programa y gestionar la firma de los acuerdos de calidad de servicios de los Váucher de Productividad.	Realizar un estudio de mercado con base en las iniciativas plasmadas en los Planes de Inversión de Productividad, en donde, se invite a cotizar a los proveedores de servicios que se encuentran en el Banco de Oferentes. Luego del análisis del mercado se deberán seleccionar los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial. En caso de que el proveedor no haga parte del Banco de Oferentes, el contratista deberá realizar las cotizaciones con proveedores externos de acuerdo con la oferta del mercado. Notas: - Para la selección de los proveedores deberá darse prioridad a los proveedores que conforman el Banco de Oferentes. - En caso de que el proveedor no haga parte del Banco de Oferentes, el contratista deberá allegar el listado de documentos de acuerdo con los lineamientos de la SDDE.	17. Un formato diligenciado por cada una de las empresas que contiene el proceso de cotización y selección de los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial, de acuerdo con: - Cotizaciones realizadas (mínimo tres (3) cotizaciones, si estas no se suplen con los proveedores del Banco de Oferentes, el contratista deberá cotizar con proveedores externos). - Selección de la cotización de menor valor, presentada por los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial.

	- Los proveedores deberán ofrecer los bienes y servicios con precios competitivos del mercado. - El contratista deberá presentar a la SDDE un estudio de mercado con mínimo tres (3) cotizaciones realizadas a proveedores del Banco de Oferente o externos en caso de que no se cuente con los bienes o servicios demandados por las empresas beneficiarias. Como resultado de la evaluación del mercado, el contratista deberá seleccionar la cotización de menor valor. - El contratista deberá garantizar seguimiento de las actividades del PIP y de los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial, por cada una de las empresas para dar cumplimiento a los objetivos esperados. - El formato de seguimiento al proceso de cotización debe ser parte de los anexos de la metodología.	
	Seguimiento a la herramienta de indicadores y resultados del programa.	18. Informe donde se evidencie los indicadores y resultados del programa a la fecha y su desempeño.
	Formalización del acuerdo de calidad de los bienes y servicios	19. 454 acuerdos de calidad de servicios firmados por el

	de innovación o productividad de acuerdo con el alcance de los PIP.	contratista, el o los proveedores de servicios de innovación o productividad y la empresa beneficiaria.

Fase 4 – Financiación:

Esta fase corresponde a la implementación de los ítems de la metodología con respecto a la administración, desembolso y la transferencia de los recursos destinados a los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial. Estos recursos estarán en una bolsa y beneficiarán a 454 MiPymes de alto impacto en Bogotá y serán entregados por la SDDE al contratista encargado de su ejecución.

Además, se deberá realizar el seguimiento a la implementación de los PIP y visitas de seguimiento a las 454 empresas beneficiadas, así como, la elaboración de un informe final de resultados para la SDDE. Dicho informe deberá contener indicadores clave, lecciones aprendidas y una evaluación del proceso.

Finalmente, se llevará a cabo un evento de cierre del programa para presentar los logros, retos, resultados y conclusiones del componente de financiación en la modalidad de Váucher de Productividad.

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	PRODUCTO / ENTREGABLE
	Implementar los Planes de Inversión de Productividad de las empresas beneficiarias con los proveedores seleccionados y gestionar los desembolsos.	20. Informes que indiquen las actividades técnicas y financieras desarrolladas, el proceso de gestión y desembolso de los recursos para cada una de las empresas acompañadas, que contengan el resultado de la ejecución de los Planes de Inversión, según las directrices establecidas por la SDDE.
	Realizar seguimiento y verificación a la implementación de los Planes de Inversión.	21. Documento que evidencie el seguimiento y verificación a la implementación de los PIP. 22. Formatos de satisfacción de

Implementar Planes de Inversión de Productividad para la gestión y desembolso de recursos e informe de resultados.		bienes y servicios firmados por las empresas beneficiarias.
	Realizar visitas a las 454 empresas beneficiarias del programa.	23. Cuestionario diligenciado en las visitas a las empresas en donde se evidencie el uso de los bienes y servicios.
	Evento de cierre del programa -presencial- dirigido al público objetivo del programa que permita visibilizar los logros del proceso.	24. Documento que evidencie la planeación del evento de cierre en el que se detalle la metodología, el minuto a minuto, la agenda y otros aspectos relevantes para el desarrollo de este. Así mismo, se deberá contar con un espacio para que las empresas que se destacaron en el programa socialicen los resultados de la implementación de los Váuchers de Productividad. 25. Listado de asistencia y memorias del evento, en donde, se pueda evidenciar los testimonios de algunas de las empresas acompañadas.
	Elaborar informe de resultados para la SDDE, que contenga: los retos, desembolsos del proveedor, indicadores y lecciones aprendidas del proceso.	26. Informe final de resultados que contenga los retos, lecciones aprendidas e indicadores de la ejecución del programa. 27. Levantamiento de información SUIM (Sistema Único de Información Misional de la SDDE) de acuerdo con los lineamientos entregados por la SDDE. 28. Medición del índice de productividad en la herramienta entregada por la SDDE, esta

		medición se debe realizar al inicio y final de la intervención. 29. Carpeta digital con su lista de chequeo por cada una de las empresas que contendrá los documentos de la implementación del Váucher de Productividad.

Notas:

1. En el caso que el Plan de Inversión de Productividad exceda los **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000**), el operador y la empresa beneficiaria deberán ajustar el PIP, con el objetivo de comprar los bienes y servicios acordados por las partes.

2. Para el caso de las empresas que su iniciativa necesite la ejecución superior a **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, (incluidos IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar), la empresa beneficiaria deberá garantizar el excedente del valor del PIP para la ejecución del **Váucher de Productividad.** Por su parte el contratista deberá garantizar la gestión de los recursos de contrapartida por parte de la empresa beneficiaria, para cubrir los gastos adicionales de los rubros involucrados en el PIP de la iniciativa propuesta.

3. En el valor de los **Váucher de Productividad** no se descontarán los costos asociados a transferencias y comisiones bancarias que puedan generarse por el pago a los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial, dichos costos deberán ser asumidos por el contratista del presente contrato.

4. Los lineamientos para la gestión de los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial serán impartidos por la SDDE al inicio del contrato.

5. Las empresas beneficiarias deberán implementar el Váucher de Productividad en hasta dos (2) meses. Para efectos de este programa el tiempo hace referencia a que el PIP debe planearse para ser implementado en el término antes mencionado, mientras que, el alcance hace referencia a que las iniciativas se deben ejecutar y contar con resultados medibles durante la implementación de los Plan de Inversión de Productividad.

6. El futuro contratista acompañará la definición de la versión final del plan de inversión de productividad de acuerdo con los lineamientos impartidos por la SDDE.

7. El contratista deberá verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos y criterios definidos y validar

la información financiera y hará un repositorio con una carpeta por cada empresa en donde se encuentre la información validada.

8. La asistencia técnica deberá ser impartida entre 1 y 4 horas, para esto el contratista deberá diseñar una metodología eficiente que permita acotar su alcance y cumplimiento en hasta dos (2) meses, estos deberán verse materializados en la implementación de cada uno de los Planes.

9. Dentro de la metodología se plantea el diseño y desarrollo de una herramienta de seguimiento y control a los indicadores y resultados del programa, con una visualización en tiempo real, la cual entregará información para la toma de decisiones sobre las tendencias, comportamientos, comparaciones históricas, correlaciones o alertas presentados en el programa, ahora bien, la frecuencia de la actualización de los datos será parte de la propuesta del contratista de acuerdo con los lineamientos de la SDDE.

10. Se requiere que la herramienta funcione durante el tiempo de ejecución y posteriormente el contratista deberá migrar la herramienta y los insumos necesarios para que la SDDE se encargue de su funcionamiento. Durante la migración de la herramienta e insumos se deberá hacer entrega del manual de uso y hacer la transferencia de conocimiento que sea necesaria.

11. La herramienta tecnológica debe estar alojada en un lugar accesible para los interesados, esto hace parte de la propuesta a plantear por el contratista.

12. El contratista deberá contar con un micrositio en donde incluya mínimo el formulario de postulación a la convocatoria de la fase 2 de la metodología del programa y deberá permitir el cargue de documentos y la información de identificación de la empresa. Tener en cuenta que las empresas interesadas deberán tener acceso a los Términos de Referencia de la convocatoria.

13. Las actividades de implementación del programa se deben dar durante la vigencia de este. Sin embargo, es responsabilidad del contratista garantizar la ejecución.

14. El contratista deberá hacer las visitas presenciales, para poder validar si el servicio de CTI está beneficiando a la empresa y aumentando su productividad, de acuerdo con lo propuesto en el Plan de Inversión de Productividad.

15. La implementación del Váucher es responsabilidad del contratista, para esto deberá garantizar la firma del acuerdo de voluntades de servicios con la empresa. Así mismo, deberá diseñar las estrategias para que la empresa pese a las diferentes circunstancias que se le puedan presentar no deserten del proceso.

2.4.1 Población beneficiaria:

La Población atendida serán empresas de Alto Impacto, es decir aquellas que se encuentren desarrollando,

nuevas ideas de negocio, procesos de transformación digital, prototipado, lanzamiento de nuevos bienes o servicios, mejora de procesos, escalamiento, actividades de investigación y desarrollo, entre otros productos o servicios de base tecnológica y que aporten al desarrollo sostenible de la ciudad. Pertenecen a esta categoría las micro, pequeñas y medianas empresas con registro mercantil y domicilio en la ciudad de Bogotá. (Adaptado de Plan de Acción CONPES D.C 25).

Para efecto de los requisitos mínimos de la convocatoria serán seleccionadas, las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Evidencia del diligenciamiento del Diagnóstico de Índice de Madurez Empresarial -DIME.
2. Un (1) año de constitución legal como persona jurídica.
3. Domicilio principal en Bogotá.
4. Ventas activas en el último año.
5. No estar en proceso de liquidación.
6. El tamaño de las empresas participantes deberá ser microempresas, pequeñas o medianas[15].
7. Presentar del Plan de Inversión de Productividad - PIP[16] en el formato establecido por la SDDE.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar

[15] Decreto 957 de 2019 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. 5 de junio de 2019. Departamento Administrativo de la Función Pública. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=94550

[16] De aquí en adelante el Plan de Inversión de Productividad se denominará PIP.

información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.

4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. En caso tal, realizar la consignación de los rendimientos financieros conforme a los dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, Decreto vigente anual de presupuesto y demás normas que regulen la materia; para tal fin debe allegar los extractos bancarios.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el

Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.

16. Cumplir con las disposiciones y recomendaciones señaladas en la Resolución 666 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" y demás normativa que regule el Gobierno Nacional y Distrital para la prevención y contención del Covid-19, así como los protocolos de bioseguridad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
17. Dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, manteniendo a partir del 1 de junio de 2020 a un número de mujeres que corresponda por lo menos el 50% del personal requerido. Para tal efecto, presentará de manera bimensual una manifestación del representante legal y del revisor fiscal en la que conste dicha circunstancia.
18. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaría.
19. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir de manera integral con cada una de las fases y su desarrollo, conforme lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato.
3. Elaborar y hacer seguimiento al Plan de Trabajo y Cronograma para la ejecución del presente contrato, que deberá ser allegado a la SDDE los diez (10) días calendario después de iniciar el contrato de prestación de servicios.
4. Hacer entrega del formato diligenciado con la información requerida del equipo de trabajo consolidado para la ejecución del contrato, con sus respectivos soportes de acuerdo con los lineamientos de la SDDE.
5. Dar apertura a una convocatoria y seleccionar las 454 empresas beneficiarias que recibirán el beneficio de los Váucher de Productividad de acuerdo con los requisitos mínimos y los criterios descritos en los Términos de Referencia de la convocatoria.
6. Revisar y verificar que la documentación cargada por las empresas postulantes cumplan con los requisitos

y criterios establecidos para la participación en el programa.

7. Revisar y evaluar cada uno de los Planes de Inversión de Productividad-PIP aportados por las empresas en el marco de la convocatoria, para la implementación de los Váuchers de Productividad, de acuerdo con los lineamientos entregados por la SDDE.
8. Brindar asistencia técnica entre 1 y 4 horas, a cada una de las empresas de acuerdo con los resultados de la evaluación de los Planes de Inversión de Productividad-PIP.
9. Realizar la recolección de información para la medición del Índice de Productividad en la herramienta entregada por la SDDE. Esta información deberá ser recolectada al inicio y al final de la intervención.
10. Cotizar los servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación con base en los proveedores y de acuerdo con la directriz de la SDDE, la metodología y los Planes de Inversión- PIP.
11. Gestionar y desembolsar los recursos asociados a los Planes de Inversión de Productividad de los acuerdos de servicios firmados.
12. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de la bolsa para la implementación de los Váucher de Productividad de acuerdo con lo descrito en los PIP.
13. Administrar, asignar y transferir todos los recursos de la bolsa, exclusivamente a las actividades relacionadas con la finalidad del contrato y a los proveedores servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial seleccionados para la implementación de los Váucher de Productividad.
14. Realizar el levantamiento de información SUIM (Sistema Único de Información Misional de la SDDE) de acuerdo con los lineamientos y formatos entregados por la SDDE.
15. Remitir un Informe que contenga el reporte de la selección del 100% de las empresas que recibirán el beneficio del Váucher de Productividad, su caracterización, el análisis de la revisión de los Planes de Inversión de Productividad aportados por las empresas en el marco de la convocatoria.
16. Remitir mensualmente diligenciado y firmado, a más tardar el día diez (10) de cada mes, el formato de ejecución GCR-P1-F7 o la versión actualizada de la SDDE de la ejecución del contrato. En caso de ser un día no hábil, se deberá allegar a más tardar el día hábil siguiente.
17. Remitir mensualmente diligenciado y firmado, a más tardar el día siete (07) de cada mes, el formato de ejecución financiera GF-P7-F2v3 o la versión actualizada de la SDDE de los gastos realizados asociados a la bolsa de recursos del contrato. En caso de ser un día no hábil, se deberá allegar a más tardar el día hábil siguiente. Este informe debe ser entregado junto con el informe de ejecución financiera desagregada mensual.
18. Reintegrar los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de ahorros donde se desembolsarán los recursos económicos de la bolsa, a más tardar el día tres (03) de cada mes, de acuerdo con lo previsto en la norma que aplica a entidades del Distrito y que conforman el Estatuto Orgánico del presupuesto Distrital. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Operativo Contable de la SDDE.
19. Realizar y presentar un informe de ejecución financiera desagregada mensual de la bolsa de recursos para

la implementación de los Váucher de Productividad, con sus respectivos soportes en el cual se detallen los desembolsos realizados. Estos deberán ser entregados junto con el formato de ejecución financiera GF-P7-F2v3 o la versión actualizada de la SDDE.

20. Realizar un informe final técnico y administrativo en el formato que la SDDE disponga para tal fin.
21. Realizar un informe financiero final desagregado del contrato en el cual se detallen los desembolsos de la bolsa realizados desde el inicio hasta su terminación.
22. Autorizar a la SDDE el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
23. Cumplir con la política de tratamiento de datos Ley 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o complementen.
24. Ejercer el rol de secretaría técnica del contrato.
25. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Entregar las empresas al contratista que cumplen con la segmentación del Diagnóstico de Índice de Madurez Empresarial - DIME para que éste valide el cumplimiento de los requisitos mínimos y criterios de selección de las empresas, por medio de una convocatoria para la implementación de los Váucher de Productividad.
2. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
3. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
4. Validar el equipo de trabajo consolidado por parte del contratista para la ejecución del contrato.
5. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como, de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
6. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
7. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la ley, el estudio previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
8. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del contrato. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del contrato y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad

de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará el hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.

9. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
10. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

2.5.4. Productos resultados del desarrollo del contrato:

Fase 1 - Alistamiento.

Diseñar la metodología para la implementación del programa del componente de financiación en la modalidad Váucher de Productividad, los productos son:

1. Documento que contenga el Plan de trabajo y Cronograma del programa que incluya las herramientas de seguimiento y control a los beneficiarios, proveedores y calidad de los bienes y servicios a entregar mediante los Váuchers de Productividad. Asimismo, el cronograma deberá ser estructurado por fases y semanas de acuerdo con la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato.
2. Documento que contenga la metodología para:

    - Selección de los beneficiarios (tener en cuenta los requisitos del numeral 2.4 de este documento). El contratista deberá garantizar que las empresas a beneficiar con los Váucher de Productividad cumplan con los requisitos establecidos por la SDDE.
    - Selección de proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial.
    - Administración, asignación, desembolso y transferencia de recursos.
    - Manejo y deserción de las empresas beneficiarias de la Estrategia Bogotá Productiva Innovadora.
    - Propuesta de evento de cierre del programa.
    - Realizar las visitas de verificación de uso de bienes y servicios suministrados a las empresas beneficiarias, así como, el cuestionario de apoyo para estas.

3. Documento que contenga la estructura de la herramienta tecnológica de seguimiento, que debe contener:

    - Recolección de requerimientos funcionales y no funcionales.
    - Diseño de los casos de uso de la herramienta tecnológica.
    - Arquitectura de solución.
    - Integraciones (si la aplicación lo requiere).
    - Plan de dimensionamiento de capacidad.
    - Definición de Sprints (actividades, tiempo total, fecha de inicio y fin) para el abordaje de cada una de las actividades del producto.
    - Plan de pruebas.

- Diccionario de datos de la Base de datos.
- Matriz de gestión de riesgos.
- Especificaciones Técnicas necesarias para despliegue.
- Diseño detallado de la solución y demás ítems que el contratista considere necesario.

4. Un prototipo que describa las funcionalidades esenciales de la herramienta tecnológica.

Fase 2 - Postulación al Váucher de Productividad.
Realizar los términos de referencia que incluyen: inscripción, validación de documentos, cargue del PIP y desarrollo e implementación de la herramienta tecnológica, los productos son:

5. Documento con los términos de referencia que incluya: el formulario de inscripción, la especificación de los soportes requeridos para el cumplimiento de requisitos mínimos y criterios y el formato del PIP con la propuesta de evaluación.
6. Formulario de postulación en línea.
7. Repositorio digital con su lista de chequeo de la verificación realizada por el contratista a cada una de las empresas postuladas mediante el formulario.
8. Documento de evaluación del Plan de Inversión de Productividad de cada una de las empresas.
9. Documento que contenga la metodología de la asistencia técnica de la evaluación de los ítems de los Planes de Inversión de Productividad.
10. Soporte de la asistencia técnica realizada conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE.
11. Listado de las 454 empresas beneficiarias que han aprobado el PIP, así como, la evidencia de su aprobación.
12. 454 Planes de Inversión de Productividad.
13. Manual de uso de la herramienta tecnológica y Manual de despliegue y configuración.
14. Código Fuente de la herramienta tecnológica y proceso de catalogación en el repositorio de la SDDE.
15. Puesta en producción de la herramienta sistematizada de seguimiento y control en donde se evidencie los indicadores y resultados del programa en tiempo real, el informe de pruebas realizadas. Así como, la transferencia de conocimiento de la implementación de la solución a nivel general.
16. 454 acuerdos de servicios firmados entre la empresa y el contratista.

Fase 3 - Estudio de mercado, selección de proveedores y seguimiento.
Realizar el estudio de mercado, selección de proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial, hacer seguimiento a la herramienta y a los indicadores del programa y gestionar la firma de los acuerdos de calidad de servicios de los Váucher de Productividad, los productos son:

17. Un formato diligenciado por cada una de las empresas que contiene el proceso de cotización y

selección de los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial, de acuerdo con:

- Cotizaciones realizadas (mínimo 3 cotizaciones, si estas no se suplen con los proveedores del Banco de Oferentes, el contratista deberá cotizar con proveedores externos).
- Selección de la cotización de menor valor, presentada por los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial.

18. Informe donde se evidencie los indicadores y resultados del programa a la fecha y su desempeño.
19. 454 acuerdos de calidad de servicios firmados por el contratista, el o los proveedores de servicios de innovación o productividad y la empresa beneficiaria.

Fase 4 - Financiación.
Implementar Planes de Inversión de Productividad para la gestión y desembolso de recursos e informe de resultados, los productos son:

20. Informes que indiquen las actividades técnicas y financieras desarrolladas, el proceso de gestión y desembolso de los recursos para cada una de las empresas acompañadas, que contengan el resultado de la ejecución de los Planes de Inversión, según las directrices establecidas por la SDDE.
21. Documento que evidencie el seguimiento y verificación a la implementación de los PIP.
22. Formatos de satisfacción de bienes y servicios firmados por las empresas beneficiarias.
23. Cuestionario diligenciado en las visitas a las empresas en donde se evidencie el uso de los bienes y servicios.
24. Documento que evidencie la planeación del evento de cierre en el que se detalle la metodología, el minuto a minuto, la agenda y otros aspectos relevantes para el desarrollo de este. Así mismo, se deberá contar con un espacio para que las empresas que se destacaron en el programa socialicen los resultados de la implementación de los Váuchers de Productividad.
25. Listado de asistencia y memorias del evento, en donde, se pueda evidenciar los testimonios de algunas de las empresas acompañadas.
26. Informe final de resultados que contenga los retos, lecciones aprendidas e indicadores de la ejecución del programa.
27. Levantamiento de información SUIM (Sistema Único de Información Misional de la SDDE) de acuerdo con los lineamientos entregados por la SDDE.
28. Medición del índice de productividad en la herramienta entregada por la SDDE, esta medición se debe realizar al inicio y final de la intervención.
29. Carpeta digital con su lista de chequeo por cada una de las empresas que contendrá los documentos de la implementación del Váucher de Productividad.

Entregables para el desembolso de los recursos económicos de los Váucher de Productividad:

Informe que contenga el reporte de la selección del 100% de las empresas que recibirán el beneficio del Váucher de Productividad, su caracterización, el análisis de la revisión de los Planes de Inversión de Productividad aportados por las empresas en el marco de la convocatoria.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

En cuanto a la Ley 1150 de 2007, su artículo 2 señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y en el numeral 1 establece:
"*1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*"

De igual manera, es de precisar que la menor cuantía para la SDDE es de $64.057.501 hasta $640.575.000, conforme a lo señalado en la Circular 002 del 09 de enero de 2025 expedida por la Oficina Jurídica, y por tanto, teniendo en cuenta que se trata de un servicio complejo y por la cuantía del contrato a celebrar, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Tipología contractual: Contrato de Prestación de Servicios.

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial:

El valor del contrato es por la suma de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.187.930.843)**, los cuales se dividen de la siguiente manera:

- **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.647.930.843)** incluido IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar, correspondientes a la operación de la estrategia del programa, así como, los costos asociados a transferencias y comisiones bancarias del pago en mención.

- **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.540.000.000)** los cuales corresponden a los recursos económicos a entregar a las empresas beneficiarias mediante el Váucher de Productividad a través de los proveedores de bienes y servicios de ciencia, tecnología e innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial. Cabe aclarar, que los costos de los giros por concepto de Váuchers a los beneficiarios por valor de hasta $10.000.000, tendrán incluido el IVA y todos los demás impuestos directos o indirectos a que haya lugar.

4.2. Justificación del valor estimado: Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector Económico y de Costos Contractual que se presenta como documento anexo, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal: Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
881	30 de abril de 2025	O230117350220240270	Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales. Bogotá D.C.	$6.220.000.000

Código BPIN: 2024110010270

4.4. Forma de pago del contrato:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.187.930.843)**, de la siguiente manera:

4.4.1. RECURSOS PARA LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA: Son **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.647.930.843)** incluido IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar, correspondientes a la operación estratégica del programa, así como, los costos asociados a transferencias y comisiones bancarias del pago en mención, por los servicios prestados por el contratista de la siguiente manera:

4.4.1.1. PRIMER PAGO: correspondiente al 20% del valor de la operación estratégica del programa, previa presentación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la SDDE de los productos:

Producto 1. Documento que contenga el Plan de trabajo y Cronograma del programa que incluya las herramientas de seguimiento y control a los beneficiarios, proveedores y calidad de los bienes y servicios a entregar mediante los Váuchers de Productividad. Asimismo, el cronograma deberá ser estructurado por fases y semanas de acuerdo con la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato.

Producto 3. Documento que contenga la estructura de la herramienta tecnológica de seguimiento, que debe contener:

- Recolección de requerimientos funcionales y no funcionales.
- Diseñar los casos de uso de la herramienta tecnológica.
- La Arquitectura de solución.
- Las integraciones (si la aplicación lo requiere).
- El plan de dimensionamiento de capacidad.
- La definición de Sprints (actividades, tiempo total, fecha de inicio y fin) para el abordaje de cada una de las actividades del producto.
- El plan de pruebas.
- El diccionario de datos de la Base de datos.
- Matriz de gestión de riesgos.
- Especificaciones técnicas necesarias para despliegue.
- Diseño detallado de la solución y demás ítems que el contratista considere necesario.

Producto 4. Un prototipo que defina las funcionalidades esenciales de la herramienta tecnológica.

4.4.1.2. SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 30% del valor de la operación estratégica del programa, previa presentación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la SDDE de los productos:

Producto 2. Documento que contenga la metodología para:

- Selección de los beneficiarios (tener en cuenta los requisitos del numeral 2.4 de este documento). El contratista deberá garantizar que las empresas a beneficiar con los Váucher de Productividad cumplan con los requisitos establecidos por la SDDE.
- Selección de proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial.
- Administración, asignación, desembolso y transferencia de recursos.
- Manejo y deserción de las empresas beneficiarias de la Estrategia Bogotá Productiva Innovadora.
- Propuesta de evento de cierre del programa.
- Realizar las visitas de verificación de uso de bienes y servicios suministrados a las empresas beneficiarias, así como, el cuestionario de apoyo para estas.

Producto 5. Documento con los términos de referencia que incluya: el formulario de inscripción, la

especificación de los soportes requeridos para el cumplimiento de requisitos mínimos y criterios y el formato del PIP con la propuesta de evaluación.
Producto 6. Formulario de postulación en línea.
Producto 7. Repositorio digital con su lista de chequeo de la verificación realizada por el contratista a cada una de las empresas postuladas mediante el formulario.
Producto 8. Documento de evaluación del plan de inversión de productividad de cada una de las empresas.
Producto 9. Documento que contenga la metodología de la asistencia técnica de la evaluación de los ítems de los Planes de Inversión de Productividad.
Producto 11. Listado de las 454 empresas beneficiarias que han aprobado el PIP, así como, la evidencia de su aprobación.
Producto 13. Manual de uso de la herramienta tecnológica y Manual de despliegue y configuración.
Producto 14. Código Fuente de la herramienta tecnológica y proceso de catalogación en el repositorio de la SDDE.
Producto 15. Puesta en producción de la herramienta sistematizada de seguimiento y control en donde se evidencie los indicadores y resultados del programa en tiempo real, el informe de pruebas realizadas. Así como, la transferencia de conocimiento de la implementación de la solución a nivel general.

Nota: Las metodologías deberán ser aprobadas en comité técnico por el supervisor del contrato, conforme a los lineamientos impartidos por la SDDE al inicio de la ejecución de este.

4.4.1.3. TERCER PAGO: Correspondiente al 30% del valor de la operación estratégica del programa, previa presentación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la SDDE de los productos:

Producto 10. Soporte de la asistencia técnica realizada conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE.
Producto 12. 454 Planes de Inversión de Productividad.
Producto 17. Un formato diligenciado por cada una de las empresas que contiene el proceso de cotización y selección de los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial, de acuerdo con:

- Cotizaciones realizadas (mínimo 3 cotizaciones, si estas no se suplen con los proveedores del Banco de Oferentes, el contratista deberá cotizar con proveedores externos).
- Selección de la cotización de menor valor, presentada por los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial.

Producto 18. Informe donde se evidencie los indicadores y resultados del programa a la fecha y su desempeño.

4.4.1.4. CUARTO PAGO: correspondiente al 20% del valor de la operación estratégica del programa, previa presentación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la SDDE de los productos:

Producto 16. 454 acuerdos de servicios firmados entre la empresa y el contratista.
Producto 19. 454 acuerdos de calidad de servicios firmados por el contratista, el o los proveedores de servicios de innovación o productividad y la empresa beneficiaria.
Producto 20. Informes que indiquen las actividades técnicas y financieras desarrolladas, el proceso de gestión

PE-P1-F3Estudios Económicos OCDE: https://www.oecd.org/es/publications/2024/09/oecd-economic-surveys-colombia-2024_7b382d76.html

y desembolso de los recursos para cada una de las empresas acompañadas, que contengan el resultado de la ejecución de los Planes de Inversión, según las directrices establecidas por la SDDE hasta la fecha.
Producto 21. Documento de avance que evidencie el seguimiento y verificación a la implementación de los PIP hasta la fecha.
Producto 22. Formatos de satisfacción de bienes y servicios firmados por las empresas beneficiarias que se tengan hasta la fecha.
Producto 23. Cuestionarios diligenciados en las visitas a las empresas beneficiarias que se tengan hasta la fecha.
Producto 24. Documento que evidencie la planeación del evento de cierre en el que se detalle la metodología, el minuto a minuto, la agenda y otros aspectos relevantes para el desarrollo de este. Así mismo, se deberá contar con un espacio para que las empresas que se destacaron en el programa socialicen los resultados de la implementación de los Váuchers de Productividad.
Producto 27. Levantamiento de información SUIM (Sistema Único de Información Misional de la SDDE) de acuerdo con los lineamientos entregados por la SDDE.
Producto 28. Medición del índice de productividad en la herramienta entregada por la SDDE, esta medición se debe realizar al inicio y final de la intervención hasta la fecha.

Nota: Al momento de la liquidación del contrato de prestación de servicios todos los productos deberán estar al 100%. Incluyendo los productos:

Producto 20. Informes que indiquen las actividades técnicas y financieras desarrolladas, el proceso de gestión y desembolso de los recursos para cada una de las empresas acompañadas, que contengan el resultado de la ejecución de los Planes de Inversión, según las directrices establecidas por la SDDE.
Producto 21. Documento de avance que evidencie el seguimiento y verificación a la implementación de los PIP.
Producto 22. Formatos de satisfacción de bienes y servicios firmados por las empresas beneficiarias.
Producto 25. Listado de asistencia y memorias del evento, en donde, se pueda evidenciar los testimonios de algunas de las empresas acompañadas.
Producto 26. Informe final de resultados que contenga los retos, lecciones aprendidas e indicadores de la ejecución del programa.
Producto 28. Medición del índice de productividad en la herramienta entregada por la SDDE, esta medición se debe realizar al inicio y final de la intervención.
Producto 29. Carpeta digital con su lista de chequeo por cada una de las empresas que contendrá los documentos de la implementación del Váucher de Productividad.

4.4.2. RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS VÁUCHER DE PRODUCTIVIDAD: La SDDE, desembolsará al contratista el valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.540.000.000)** los cuales corresponden a la bolsa de recursos económicos a entregar a las empresas beneficiarias a través de los proveedores de servicios de ciencia, tecnología e innovación para la estrategia Bogotá Productiva e Innovadora. Cabe aclarar, que los costos de los giros por concepto de Váuchers de Productividad a los beneficiarios por valor de hasta de $10.000.000, tendrá incluido el IVA y todos los demás impuestos directos o indirectos a que haya lugar, estos se desembolsarán de la siguiente manera:

PE-P1-F3Estudios Económicos OCDE: https://www.oecd.org/es/publications/2024/09/oecd-economic-surveys-colombia-2024_7b382d76.html

4.4.2.1. PRIMER Y ÚNICO DESEMBOLSO: El 100% del valor total de los recursos a administrar correspondiente a **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.540.000.000),** con la entrega de un (1) informe que contenga el reporte de la selección del 100% de las empresas que recibirán el beneficio del Váucher de Productividad, su caracterización, el análisis de la revisión de los Planes de Inversión de Productividad aportados por las empresas en el marco de la convocatoria.

Cada pago se realizará a razón de mes vencido y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte de la SDDE. Se pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura correspondiente a estos o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: Se recibirán los productos/entregables en función de los pagos y desembolsos de acuerdo con lo programado en el PAC.
Nota 2: El desembolso será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos económicos de los Váucher de Productividad, que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
Nota 3: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, la obligación sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Nota 5: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica en versión final aprobada por la SDDE, de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

5.1. Requisitos Habilitantes:

5.1.1. Capacidad Jurídica:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la entidad.

5.2. Requisitos Habilitantes Técnicos

5.2.1. Anexo Técnico Diligenciado

El anexo técnico del proceso de contratación deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el presente documento.

5.2.2. Experiencia.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

5.2.2.1. Experiencia general:

La verificación de la experiencia del proponente se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado y/o actualizado acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual el proponente (singular o plural) deberá resaltar en el RUP cuáles son los contratos que se deben tener en cuenta para acreditar la verificación de la experiencia. El proponente resaltará el número del contrato, la entidad contratante y el porcentaje de participación del proponente plural o singular, en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, de los contratos con los cuales se pretendan acreditar la experiencia.

La experiencia general mínima habilitante del proponente deberá ser diligenciada en el ANEXO - FORMATO DE EXPERIENCIA, el cual deberá ser diligenciado **únicamente con la información de hasta tres (3) contratos, debidamente ejecutados y terminados** (adjuntar acta de liquidación del contrato que contenga el objeto y las obligaciones desarrolladas) registrados en el RUP, cuyo objeto y obligaciones contractuales guarden relación con "*Administración de fondos de recursos (bolsa) para fortalecimiento capacidades empresariales o innovación" o "Administración de proyectos de Ciencia Tecnología e innovación".*

En el formato el proponente deberá transcribir el objeto del contrato que permita evidenciar la experiencia solicitada en este numeral y las funciones directamente relacionadas a la experiencia solicitada. La sumatoria de los contratos **certificados y relacionados en el RUP que se tendrán en cuenta en el presente proceso** deberá ser igual o superior a 1.173 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) correspondientes al valor definido para la Administración del Contrato.

Para el caso de las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 Numerales 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 2.2.1.2.4.2.18.; tendrá como experiencia general mínima habilitante aquella relacionada en ANEXO - FORMATO DE EXPERIENCIA que deberá ser diligenciado **únicamente** con la información de hasta cinco (5) contratos debidamente ejecutados y terminados (adjuntar acta de liquidación del contrato que contenga el objeto y las obligaciones desarrolladas) y registrados en el RUP, cuyo objeto y obligaciones contractuales guarden relación con Investigación ***"Administración de fondos de recursos (bolsa) para fortalecimiento de capacidades empresariales o innovación"*** *o* ***"Administración de proyectos de Ciencia Tecnología e innovación".***

En el formato el proponente deberá transcribir el objeto del contrato que permita evidenciar la experiencia solicitada en este numeral y las funciones directamente relacionadas a la experiencia solicitada. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a 1.173 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), correspondientes al valor definido para la Administración del Contrato.

NOTA: Si el proponente adjunta a su oferta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las 3 primeras certificaciones descritas en el formato ANEXO- FORMATO DE EXPERIENCIA.

5.2.2.2. Experiencia específica:

La experiencia específica habilitante del proponente se debe diligenciar en el ANEXO- FORMATO DE EXPERIENCIA, que deberá ser diligenciado **únicamente** con la información de hasta tres (3) contratos debidamente ejecutados y terminados (adjuntar acta de liquidación del contrato que contenga el objeto y las obligaciones desarrolladas), diferentes a los presentados en la experiencia general, registrados en el RUP, cuyo objeto y obligaciones contractuales guarden relación con ***"Apertura de convocatoria, selección de empresas, verificación de resultados con recolección de datos, análisis de información, asistencia técnica o acompañamiento en desarrollo de planes"***, cuya sumatoria podrá ser igual o superior a 352 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV.

Para el caso de las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 Numerales 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18.; tendrá como experiencia general mínima habilitante aquella relacionada en ANEXO- FORMATO DE EXPERIENCIA que deberá ser diligenciado **únicamente** con la información de hasta cuatro (4) contratos debidamente ejecutados y terminados (adjuntar acta de liquidación del contrato que contenga el objeto y las obligaciones desarrolladas), diferentes a los presentados en la experiencia general, registrados en el RUP, cuyo objeto y/o obligaciones contractual guarde relación con ***"Apertura de convocatoria, selección de empresas, verificación de resultados con recolección de datos, análisis de información, asistencia técnica o acompañamiento en desarrollo de planes"***, cuya sumatoria podrá ser igual o superior a 352 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV.

Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia general y específica se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2025.

Los contratos deberán contener como mínimo uno de los CÓDIGOS UNSPSC, establecidos en el numeral 2.3. El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados y registrados en el RUP los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Nota: Si el proponente adjunta a su oferta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las 3 primeras certificaciones descritas en el formato ANEXO- FORMATO DE EXPERIENCIA.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones. Para tal efecto, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación en la Unión Temporal y/o los miembros que hicieron parte del Consorcio que ejecutó el contrato.

Los proponentes deben complementar la información de los contratos contenidos en el RUP con los cuales pretende acreditar su experiencia, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones y/o constancias expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello.
- Copia del contrato suscrito junto con el acta de liquidación, debidamente suscrita.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Objeto del contrato.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Valor del contrato; debidamente suscrita por quien expide la certificación
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes (RUP) es plena prueba de los requisitos habilitantes que en ella constan, por lo anterior la entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente y que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en la clasificación que se indica en el presente documento.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, no se requerirá un mínimo de participación dentro de la figura plural de la experiencia requerida para el presente proceso. De tal forma, la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de los miembros que formen parte de la figura plural.

En caso de requerirse aclaraciones o información adicional a las certificaciones de experiencia que anexan los proponentes, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico elevará la solicitud correspondiente al proponente, que contará con el término indicado en la comunicación, para brindar la respectiva respuesta.

Si con la propuesta se allegan más de las certificaciones requeridas, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente estudio, se tendrán en cuenta únicamente las tres (3) primeras certificaciones relacionadas en el ANEXO- FORMATO DE EXPERIENCIA.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada y por consiguiente no será verificada su oferta económica y ninguno de los factores ponderables**.**

Nota 1: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el proponente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 2: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el proponente aporte.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 4. En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del número 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.2.3. Equipo Mínimo Requerido:

El Contratista debe contar con el equipo humano mínimo requerido con dedicación y disponibilidad del 100% del tiempo exclusivo según el componente que se requiera del proyecto para el correcto desarrollo de las actividades de este. Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO- FORMATO DE EQUIPO MÍNIMO, el cual es un documento en Excel que contiene una tabla para discriminar el equipo de trabajo.

Cabe resaltar que el proponente puede vincular al equipo de trabajo del proyecto las personas que considere pertinentes y del nivel que estime más apropiado, para la correcta ejecución del contrato, como requisito habilitante en la presente licitación pública para el equipo mínimo de trabajo, la Entidad evaluará los siguientes roles:

- Gerente del Programa.
- Abogado(a).
- Coordinador(a) técnico, administrativo y financiero.
- Analista de datos.

Para el caso de los perfiles se verificará el pregrado y postgrado según área y núcleo del conocimiento, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional (Colombia) en su Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES, así:

5.2.3.1. Cargo: Gerente del Programa

- **Funciones**: Deberá supervisar la ejecución del programa, aprobar los criterios de asignación y elegibilidad de las empresas beneficiadas, verificar el presupuesto y asegurar la correcta asignación de los recursos. También deberá evaluar el impacto del programa en las empresas beneficiarias.
- **Cantidad:** Un (1) profesional
- **Estudios**:
    - Pregrado en cualquier en los siguientes núcleos básicos del conocimiento:
        - Administración
        - Economía
        - Ciencias políticas y relaciones internacionales
        - Contaduría Pública
        - Derecho y afines
        - Ingeniería de sistemas, telemática y afines
        - Ingeniería industrial y afines
        - Ingeniería administrativa y afines
        - Ingeniería civil y afines
        - Ingeniería mecánica y afines
        - Matemáticas, estadística y afines

  - Posgrado en cualquiera de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:
    - Administración
    - Economía

- Experiencia profesional mínima: Deberán demostrarse seis (6) años en programas de fortalecimiento empresarial de los cuales, debe contar con experiencia específica mínima de tres (3) años en la gerencia, coordinación, dirección liderazgo de proyectos de programas de financiación o administración de recursos.

5.2.3.2. Cargo: Abogado(a)

- **Funciones:** Garantizar que la entrega de recursos cumpla con normativas y regulaciones nacionales de acuerdo con las obligaciones contractuales y adicionalmente deberá supervisar que el proceso de convocatoria y de entrega de los Váuchers sea transparente y equitativo.
- **Cantidad**: Un (1) profesional.
- **Estudios**:

  - Pregrado de acuerdo al núcleo básico del conocimiento: Derecho y afines
  - Posgrado en cualquier modalidad.

- Experiencia profesional mínima de seis (6) años, dentro de los cuales debe contar con experiencia específica mínima de dos (2) años en apoyo jurídico en la implementación de contratos de administración con asignación de recursos relacionados con la adquisición/compras de bienes y servicios.

5.2.3.3. Cargo: Coordinador(a) técnico, administrativo y financiero

- **Funciones:** Coordinar el correcto desarrollo de los Planes de Inversión de Productividad- PIP (revisión, organización de acuerdo a alcance y tiempo, asistencia técnica y validación), manejar el presupuesto de la bolsa de recursos, desembolsar el dinero correspondiente a los Váuchers de Productividad a los proveedores de servicios asegurando su correcta asignación, coordinar la comunicación con las empresas y acompañar el proceso, así mismo, socializar el programa, gestionar consultas, resolver dudas y problemas de los beneficiarios.
- **Cantidad:** Un (1) profesional
- **Estudios:**
  - Pregrado en cualquier en los siguientes núcleos básicos del conocimiento:
    - Administración
    - Economía
    - Ciencias políticas y relaciones internacionales
    - Contaduría Pública
    - Derecho y afines
    - Ingeniería de sistemas, telemática y afines

- Ingeniería industrial y afines
- Ingeniería administrativa y afines
- Ingeniería civil y afines
- Ingeniería mecánica y afines
- Matemáticas, estadística y afines

- Posgrado en cualquiera de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:
  - Administración
  - Economía
  - Ingeniería Industrial

- Experiencia profesional mínima de seis (6) años en implementación de programas, proyectos y/o iniciativas que promuevan procesos de innovación, productividad y/o sofisticación en empresas dentro de los cuales debe contar con experiencia específica mínima de dos (2) años en apoyo técnico, administrativo y/o financiero en la implementación de contratos de administración con asignación de recursos relacionados con la adquisición/compras de bienes y servicios.

5.2.3.4. Cargo: Analista de datos

- **Funciones:** Desarrollar y administrar la herramienta tecnológica de seguimiento y control a la gestión, indicadores y resultados del programa, con base en el análisis de datos generados durante la ejecución del programa.
- **Cantidad:** Un (1) profesional
- **Estudios:**
  - Pregrado en cualquiera de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:
    - Ingeniería de sistemas, telemática y afines
    - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines
    - Matemáticas, estadística y afines
    - Economía

  - Posgrado en los siguientes núcleos básicos del conocimiento:
    - Matemáticas, estadística y afines
    - Ingeniería de sistemas, telemática y afines
    - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines
    - Administración
    - Economía

- Experiencia profesional mínima de dos (2) años, en análisis de datos de indicadores y resultados de programas o proyectos con experiencia específica mínima de un (1) año en el desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas para el seguimiento y control de programas o proyectos.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido, deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que realizaron los trabajos y en los que estos participaron.

En todo caso respecto a cada miembro del equipo de trabajo requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del diploma o acta de grado que lo acredite como profesional.
- Copia del diploma o acta de grado correspondiente al nivel de la formación de postgrado.
- Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:
- Nombre del contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Teléfono de la Entidad contratante o del Empleador.
- Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado (Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuáles fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista).
- Funciones, actividades u obligaciones del empleado o contratista.
- Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo.
- Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

En los casos en que la experiencia haya sido adquirida con organismos o agencias de Cooperación Internacional y de la Banca Multilateral, se podrá aportar copia del contrato y un certificado de la entidad contratante donde se evidencie tanto el cumplimiento del mismo como las fechas de inicio y terminación de actividades (Incluyendo día, mes y año). En el evento que el certificado contenga dichas fechas, así como las actividades no se deberá aportar el contrato.

- En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión.
- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992, la Resolución 5547 de 2005, la Resolución 20797 de 2017 o aquellas que las modifiquen o adicionen o de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior

con copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su categoría en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación Nivel CINE 6 (pregrado), 7 (especialización o maestría). En este caso, deberá tener en cuenta adicionalmente las siguientes recomendaciones:

- Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Única Externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes deben presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.
- En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de educación y formación adaptada para Colombia, CINE-F 2013 A.C), independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.
- Los títulos convalidados en vigencia de las Resoluciones y Actos Administrativos anteriores a la Resolución 20797 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, gozan de plena validez, para lo tanto bastará aportar el acto administrativo a través del cual se resuelve la solicitud de convalidación.

- Para definir si un determinado título académico se adecúa al requerimiento académico establecido en el pliego de condiciones, se verificará que el área y/o núcleo básico de conocimiento, según sea el caso, del título acreditado por el profesional propuesto corresponda a la misma área y/o núcleo básico de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de educación y formación adaptada para Colombia, CINE-F 2013 A.C) en su página https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas

- No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (i) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (ii) Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o títulos de posgrado (especializaciones o maestrías).

- La formación académica solicitada no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral. Para el caso de extranjeros se deberá tener la visa de trabajo correspondiente que permita desempeñar la profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en Colombia, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes, y acreditará los

documentos respectivos tales como la convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente, según corresponda.

- En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. La SDDE podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

- La experiencia profesional exigida contará para cada profesional a partir de la terminación de materias, se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012.

- Por otra parte, la experiencia docente no se considerará como válida en el presente proceso. Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.

- Si verificada la documentación aportada, el comité evaluador evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo no cumple con la documentación antes señalada, el proponente podrá subsanar la información o documentación aportada que no impacte los criterios de evaluación (para cumplir con requisitos habilitantes). En tal evento, el Comité Evaluador deberá indicarlo en el respectivo informe de verificación y evaluación de propuestas.

Nota 1. Los certificados presentados para el equipo de trabajo que sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o por integrantes del proponente plural, solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación. **No se aceptan auto certificaciones.** Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o el integrante del proponente plural (según corresponda) y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta

directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia del profesional propuesto.

Nota 2. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideran expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 3. La SDDE podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

Clasificación de los Servicios UNSPSC:

El proponente deberá tener registrados en el RUP los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección, y clasificados en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86132000	Servicios Educativos y de Formación	Servicios Educativos Especializados	Servicios de educación y capacitación en administración	86132001 - Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos	80101601- Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos 80101603 - Evaluación económica o financiera de proyectos 80101604 - Planificación o Administración de proyectos

80151500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Política comercial y servicios	Facilitación del comercio	80151502 - Expansión Comercial 80151503 - Servicios de Información Comercial 80151504 - Servicios de promoción comercial
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101504 - Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica 80101505 - Desarrollo de Políticas u objetivos empresariales 80101506 - Asesoramiento en estructuras

				organizacionales 80101507 - Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información 80101508 - Servicios de asesoramiento sobre inteligencia artificial
81141900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Servicios de investigación y desarrollo de tecnología manufacturera	81141901- Servicios de investigación y desarrollo de productos 81141902 - Servicios de investigación y desarrollo de aplicaciones o tecnología
84121600	Servicios financieros y de seguros	Banca e inversiones	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios	84121607 - Servicio financiero de alquiler de operaciones
84121700	Servicios financieros y de seguros	Banca e inversiones	Asesoría de Inversiones	84121701 - Asesores de inversiones

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de **máximo tres (3)** certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o copia de **máximo tres (3)** contratos acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tomará las tres (3) de mayor valor y que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

● CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5.3 Capacidad Financiera

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, **se revisará y analizará la información financiera en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP)**, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, **con la información contable del año inmediatamente anterior, es decir, 31 de diciembre de 2024** – Numerales. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.5.3, Numerales 3 y 4.

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

5.3.1 Documentos de Carácter Financiero

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Económico debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio y/o bien tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso de selección, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

Para tal efecto, la capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, se verificará con base en los factores financieros denominados: **a) Liquidez, b) nivel de endeudamiento y c) Razón de cobertura de intereses.**

En caso de que la SDDE considere insuficiente la información financiera suministrada, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos y la información reportada.

5.3.2 Valoración de la Capacidad Financiera

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, no se requiere de registro ni clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma ley, indica que sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el R.U.P., la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión:

a) Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
b) Estado de resultados a 31 de diciembre de 2024 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
c) Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
d) Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024, aprobado por el órgano corporativo.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

INDICADORES A EXIGIR					
IND. DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	PORCENTAJE MUESTRA QUE CUMPLE
>= 1,48	<=54,11%	>=2,31	>=0,07	>=0,04	78%

Acorde a los resultados del sector, los indicadores financieros definidos para el presente proceso son:

- **Indicador de liquidez:** activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es **Mayor o igual a 1,48 veces.**

- **Índice de endeudamiento:** pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de endeudamiento es **Menor o igual a 0,5411 (<=a 54.11 %).**

- **Razón de cobertura de intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite que éste es **Mayor o igual a 2,31 veces.**

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en los indicadores financieros, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal o Consorcio), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se tomarán de acuerdo con su porcentaje de participación.

a) Índice de liquidez.

El proponente debe presentar un índice de liquidez **Mayor o igual a 1,48 veces,** el cual se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = (AC1 + AC2 + AC3 + \ ... + ACn) / (PC1 + PC2 + PC3 + ... + PCn)$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IL = \left[\left[(AC1/PC1) \times \%P1 \right] + \left[(AC2/PC2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(ACn/PCn) \times \%Pn \right] \right]$$

Dónde:

IL= Índice de liquidez.

AC (1...n) = Activo total de cada proponente.

PC (1...n) = Pasivo total de cada proponente.

%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

b) Índice de endeudamiento.

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento **Menor o igual a 0,5411 (<=a 54.11 %),** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IE = (PT / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de endeudamiento con base a los pasivos totales y activos totales, de cada uno de los integrantes aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \left[(PT1 + PT2 + PT3 + \ldots + PTn) / (AT1 + AT2 + AT3 + \ldots + ATn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de endeudamiento de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IE = \left[(PT1/AT1) \times \%P1 \right] + \left[(PT2/AT2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(PTn/ATn) \times \%Pn \right] \times 100$$

Dónde:

IE = Índice de endeudamiento.

PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente.

AT (1...n) = Activo total de cada proponente.

%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

c) Razón de cobertura de intereses.

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses **Mayor o igual a 2,31 veces,** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO / Gi)$$

Para el caso de consorcios se calculará la razón de cobertura de intereses con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y los gastos financieros por concepto intereses de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn \,/\, Gi1 + Gi2 + Gi3 + \ldots + Gin)$$

Para Uniones Temporales, se pondera la razón de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RCI = \left[(UO1/Gi1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/Gi2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/Gin) \times \%Pn \right]$$

Dónde:

RCI= Razón de Cobertura de Intereses

UO (1…n)= Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes

Gi (1…n)= Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes

%P (1…n)= Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.4. Capacidad Organizacional.

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad **Mayor o igual al 0,07 (>=a 7%).**
- **Rentabilidad del activo**: Utilidad operacional dividida por el activo total. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad **Mayor o igual al 0,04 (>=a 4%).**

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de entidades sin ánimo de lucro con regímenes especiales, para determinar tanto la rentabilidad del patrimonio como la rentabilidad del activo, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentaje para cada uno.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

5.4.1. Rentabilidad del activo.

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser **Mayor o igual al 0,04 (>=a 4%),** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RA = (UO / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del activo con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn) \,/\, (AT1 + AT2 + AT3 + \ldots + ATn)\right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RA = \left[\left[(UO1/AT1) \times \%P1\right] + \left[(UO2/AT2) \times \%P2\right] + \left[\ldots\right] + \left[(UOn/ATn) \times \%Pn\right]\right] \times 100$$

Dónde:

RA= Rentabilidad del activo

AT (1…n) = Activo total

%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.4.2. Rentabilidad del patrimonio.

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **Mayor o igual al 0,07 (>=a 7%)**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RP = (UO / PA) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del patrimonio con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RP = \left[(UO1+UO2+UO3+\ldots+UOn) / (PA1+PA2+PA3+\ldots+PAn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RP = \left[\left[(UO1/PA1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/PA2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/PAn) \times \%Pn \right] \right] \times 100$$

Dónde:

RP= Rentabilidad del patrimonio

UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes

PA (1…n) = Patrimonio neto

%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.5. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El proponente debe allegar con su propuesta:

1. Los Estados Financieros con corte más reciente en

su país de origen (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique).

2. Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros (Contador público y Revisor fiscal cuando aplique).

3. Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros.

4. La certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, y del Revisor Fiscal cuando la ley exija esta figura.

Si al momento de realizar la verificación de los mencionados documentos se establece que no se cuenta con la capacidad para certificar los mismos esto es que no se encuentre vigente la inscripción o registre

antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, se requerirá para la respectiva aclaración o subsanación de ser el caso.

Se debe diligenciar el FORMATO ANEXO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS EXTRANJEROS SIN DOMICILIO 2024, el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas

de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

5.6. Factores de Evaluación y Ponderación de las Ofertas:

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El ofrecimiento más favorable para la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico a que se refiere el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje y fórmulas que se señalan a continuación y en el pliego de condiciones.

Únicamente se realizará ponderación a las propuestas HABILITADAS en los aspectos de capacidad jurídica, financiera, experiencia y especificaciones técnicas. El Comité Evaluador verificará los factores técnicos exigidos en el pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el proponente, debe corresponder con los proyectos relacionados en la propuesta, razón por la cual no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos diferentes a los allí relacionados. En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del término establecido por SDDE, que dadas las condiciones particulares del requerimiento haya concedido el Comité Evaluador. La SDDE se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Producto de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, se determinará el orden de calificación de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación.

En la evaluación de las Ofertas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, la estructura para la ponderación de puntajes y adjudicación del contrato llevará a una distribución de los recursos disponibles para este programa entre los proponentes según las ofertas que presenten. En ese sentido para adjudicar el proceso serán evaluados seis (6) criterios, así:

#	CRITERIO	PUNTOS
1	**Factor Técnico**	60
2	**Incentivo a la Industria Nacional (10 Puntos)**	10
3	**Evaluación Económica**	28,5
4	**Incentivo a favor de personas en condición de discapacidad**	1
5	**Puntaje adicional Ley de emprendimiento Colombiano**	0,25
6	**MiPymes**	0,25
TOTAL		**100**

NOTA 1: El puntaje total deberá ser 100.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitación pública y concurso de méritos cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 1 de junio de 2018 (*Publicación del Proyecto Pliego de condiciones*) deberá incluirse un criterio de evaluación adicional para trabajadores en condición de discapacidad. En el Decreto 392 de 2018 se establece la forma de establecer este puntaje adicional, por lo cual deberá incorporarse a los estudios previos.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos se establecerán puntajes adicionales para para emprendimientos y empresas de mujeres. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 4: De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos se podrá establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 5: De conformidad con lo establecido artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 a aquellos proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, **se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos**, esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 6: Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

NOTA 7: La Secretaría Distrital de Desarrollo debe evaluar únicamente las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado la **totalidad** de los requisitos habilitantes.

- **Factor Técnico (60 PUNTOS)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 el Decreto 1082 de 2015, el proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad, en términos (técnico), obtendrá sesenta (60) puntos

de calificación por este concepto. Se entienden como más favorables, las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento

Se otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor valor de recursos en administración (bolsa de recursos), en máximo tres (3) contratos debidamente ejecutados y finalizados diferentes a los presentados en la experiencia habilitante, donde se especifique explícitamente el valor de los recursos a administrar y cuyo objeto contractual u obligaciones guarden relación directa con ***"Administración de fondos de recursos (bolsa) para fortalecimiento capacidades empresariales o innovación"*** y/o ***"Administración de proyectos de Ciencia Tecnología e innovación"***, y que la sumatoria de dichos recursos administrados sea mayor a **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE** Salarios Mínimos Legales Vigentes 3.189 SMMLV. Los demás recibirán su calificación en forma decreciente y proporcional a la propuesta superior, utilizando una regla de tres simple.

El proponente deberá adjuntar las certificaciones que den cumplimiento a lo requerido, estas deben tener las mismas condiciones descritas en la experiencia habilitante, entre ellas los contratos deben estar registrados en el RUP.

- **Incentivo Industria Nacional (10 PUNTOS)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de *10 puntos* y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1: Incentivos en la contratación pública. La Entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes."

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad. En este último evento se deberá indicar si se le aplicará a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la SDDE evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

Para ello el proponente deberá diligenciar el Formato – apoyo a la industria nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.

Tabla 3.
Incentivo Industrial Nacional

ORIGEN DEL PERSONAL A VINCULAR COMO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO	PUNTOS
Proponente que oferte servicios con el 100% de personal nacional	10
Proponente que oferte servicios con 80% del personal nacional y 20% personal extranjero.	5
Proponente que oferte servicios únicamente con personal extranjero	2
Si no indica	0

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

- En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.
- De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el proponente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.
- En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

Condición:	Si/No
Multa durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso	
Clausula penal durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso	
	-2% PUNTOS AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

C. Evaluación Económica (28,5 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará mayor puntaje a la evaluación del ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA, según la fórmula elegida.

Aspectos para tener en cuenta en la presentación de la Oferta Económica:

- En la plataforma la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana, sin centavos.
- La oferta debe presentarse en medio digital (PDF) debidamente firmada por el representante legal, documentos que deberán enviarse a través de la plataforma SECOP II. En caso de diferencia en los datos consignados en el PDF y la plataforma, prevalecerá el formato PDF.
- En la plataforma deberá ingresar: **i) el valor de la oferta que corresponda al costo de la prestación del servicio, valor objeto de evaluación y que en ningún caso podrá superar el presupuesto estimado de $1.669.570.126**. ii) El valor de la bolsa de los recursos a administrar que corresponde a **$4.540.000.000**, este valor no se puede modificar y será constante de acuerdo con la meta. En caso de diferencia en los datos consignados en cada uno de estos, prevalecerá el formato PDF.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para que pueda ser tenida en cuenta de lo contrario será rechazada.
- Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Al formular su propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta que en la ejecución del contrato no tendrá derecho a solicitar ningún reconocimiento o reajuste a los valores ofertados.

Corrección Aritmética:

Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su Oferta Económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la Oferta. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas.

Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Manejo de ofertas artificialmente bajas:

De acuerdo con Colombia Compra Eficiente (2024)[17]:

> *"Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual".*

Para identificar las ofertas artificialmente bajas, la SDDE aplicará el siguiente procedimiento:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la SDDE de acuerdo con la metodología explicada a continuación:

Para calcular la mediana, la SDDE ordenará los valores de mayor a menor y tomará el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, se tomará los dos valores de la mitad, se sumarán y dividirán en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

[17] Colombia Compra Eficiente (2024). Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

$$Valor\ Mínimo\ Aceptable = Mediana - Desviacion\ Estándar$$

Las ofertas que estén por debajo del valor mínimo aceptable tendrán una puntuación de cero (0) puntos

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas:

A. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio del método descrito.

B. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

C. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

D. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Evaluación económica de las ofertas:

La definición de la fórmula con la que se evaluará las ofertas económicas se hará teniendo en cuenta la **Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día hábil siguiente a la fecha en que se llevé a cabo el cierre electrónico del proceso y recepción de las ofertas**, de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso y las adendas que se expidan con ocasión a la modificación de la misma; de acuerdo con el procedimiento que se define a continuación:

La **TRM** es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales, para el presente proceso, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM así:

Tabla 4.
Referencia de la TRM

RANGO	MÉTODO
De 0,00 a 0.24	MEDIA ARITMÉTICA
De 0.25 a 0.49	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

De 0.50 a 0.74	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 0.75 a 0.99	MENOR VALOR

Nota: Tener en cuenta que se debe tomar como referencia los primeros **dos (2) decimales de la TRM**.

- **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas y, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 5.

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo 28,50 puntos acumulables de acuerdo con el método de menor valor.

- **Método menor valor:**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = *((VMIN) / Vi)*

Donde,
VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*.
i = Número de ofertas.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D. Incentivo a Personas con Discapacidad (1 PUNTO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. *"Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad"* del Decreto 392 de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP— y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, *"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"*, establece que *"En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal"* (subrayado fuera de texto), lo cual se acreditará en la forma que establece el artículo en comento.

En el caso particular de las licitaciones públicas y los concursos de méritos, las entidades estatales deben otorgar un (1%) por ciento del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos, así:

"(…)1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2 Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Tabla 6.
Trabajadores con Discapacidad

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo 1. *Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".*

Parágrafo 2: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, los proponentes que resultaren adjudicatarios y que dentro del proceso de calificación de su propuesta hubieren obtenido puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, deberán mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje

adicional de la oferta, para lo cual deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

En caso de reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista (Subrayado fuera del texto original), y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

E. Puntajes Adicionales Ley de Emprendimiento Colombiano (0,25 PUNTOS).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.18 que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se establece el siguiente criterio de asignación de puntaje:

Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0.25) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

F. MiPyme (0,25 PUNTOS)

Así mismo la SDDE, conforme del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con la finalidad de beneficiar a las MiPymes teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PUNTAJE TOTAL: El contrato se adjudicará a quien obtenga el puntaje más alto en la sumatoria.

5.7. Reglas de Desempate de las Ofertas.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

La Secretaria Distrital de Desarrollo Económico adjudicará la contratación al proponente cuya propuesta se ajusta al pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará con base en los dispuesto en el artículo **35. Factores de Desempate** de la ley 2069 de 2020 que señala:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al proponente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el proponente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se

tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. El PROPONENTE debe presentar debidamente diligenciado los formatos correspondientes a ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE y aportar la documentación requerida.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

SI LA AUDIENCIA PÚBLICA ES PRESENCIAL:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una bolsa oscura un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, en orden de presentación de su oferta, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la bolsa oscura igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

SI LA AUDIENCIA PÚBLICA ES VIRTUAL:

Inicialmente, el jefe de la Oficina Jurídica, en video procederá a incorporar en una bolsa oscura un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de

empatados. Sacará una balota por cada Proponente, en orden de presentación de su oferta, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, el jefe de la Oficina Jurídica en video, incorporará en la bolsa oscura igual número de balotas al número de Proponentes empatados. Para el Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, El Jefe de la Oficina Jurídica será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederá para los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, quede con la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA: Los proponentes deberán aportar los soportes de los criterios de desempate con su oferta.

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Para la futura contratación se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaria de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La garantía deberá tener los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de seriedad de la oferta	Sí	10%	Del valor total de la oferta	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de

				Cumplimiento del contrato.
Garantía de Cumplimiento	Sí	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses posterior a la terminación del contrato, desde su inicio.
Garantía de Calidad de servicios	Sí	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses posterior a la terminación del contrato, desde su inicio.
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Sí	5%	Del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Garantía de responsabilidad extracontractual	Sí	500	SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Otra(s): indique cuál			Indique cómo se va a calcular	

Certificación de la Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria que ampare las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el CONTRATISTA a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos, VALOR ASEGURADO serán los recursos administrados por la suma de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.187.930.843)** y que incluya los siguientes amparos:

- Pérdidas causadas por empleados no identificados, hasta el (100%) del valor asegurado.
- Pérdidas de derechos de suscripción.
- Desaparición misteriosa en predios.
- Definición de empleado extendida.
- Delitos por Computador.
- Falsificación o adulteración de documentos.
- Hurto y Hurto calificado, engaño, malversación, extravío o desaparición de dichos bienes, incluyendo los que se produzcan por razón de motines, huelgas y catástrofes, bien sea que dichos bienes se encuentren en poder del o sean contratista objeto de movilización o transporte.

- Actos de falta de honradez, fraudulentos o dolosos y en general actos de infidelidad de los empleados del contratista.
- Revocación de la póliza mínimo 30 días.
- Extensión de cobertura de incendio y líneas aliadas para títulos valores.

EL CONTRATISTA deberá avisar previamente por escrito a la SDDE, sobre las renovaciones o modificaciones que afecten las condiciones de las pólizas.

PARÁGRAFO 1. Las pólizas se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato o ejecutoria de la Resolución.

PARÁGRAFO 2. El hecho de constituir estas garantías y/o pólizas no elimina, delimita, ni exime al contratista de la responsabilidad contractual.

PARÁGRAFO 3. El deducible aplicable en las presentes pólizas en todo caso debe ser asumido por el contratista.

8. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

8.1. Supervisión o Interventoría

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión Precontractual, Contractual y Post Contractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019, modificada por la Resolución No. 429-2021 de 31 de agosto de 2021 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 381 de 2019 la cual establece herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y postcontractual",* se establece lo siguiente:

8.1.1. Perfil del supervisor:

Subdirector de Innovación y Productividad
Denominación del Empleo: Subdirector(a) de Innovación y Productividad
Cuantía del Contrato: **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.187.930.843)**.

Funciones afines: El objeto del convenio a supervisar guarda relación directa con las funciones que actualmente desempeña la Subdirección de Innovación y Productividad en cumplimiento de los planes, programas y proyectos orientados a incorporar en el tejido empresarial competencias y habilidades para el mejoramiento de

las capacidades productivas de las empresas, a través de la innovación, sofisticación, diversificación y apropiación del conocimiento.

8.1.2. Análisis de cargas de trabajo:

Cumplimiento de las actividades y/o funciones que se establecen para la Dirección o Subdirección y que se encuentran establecidas en el Decreto Distrital 437 de 2016.

Así mismo, se destaca que el Subdirector de Innovación y Productividad que se delega para supervisor del presente contrato, cuenta con la capacidad para gestionar y ejercer las funciones propias de la supervisión así como, verificar el cumplimiento de la entrega de los productos y los entregables y, el cumplimiento técnico, administrativo y financiero del programa.

8.1.3. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:

El Subdirector de Innovación y Productividad, tienen la experiencia previa superior a un (1) año requerido para el cargo y cuenta con la experticia y conocimientos en temas relacionados con el objeto materia del presente, lo anterior en concordancia con a las funciones asignadas en el artículo 14 para la Subdirección de Innovación y Productividad, en el decreto 437 de 2016, Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Cabe resaltar que, el Subdirector de Innovación y Productividad durante los años 2023 y 2024 ejerció el rol de supervisor para el Contrato de Prestación de Servicio No. 827-2023 que tenía por objeto *"Apoyar a la SDDE en la administración y asignación de los recursos destinados para procesos de sofisticación e innovación de las empresas que resulten beneficiarias de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto",* como punto referencia, se destaca que este programa hizo parte de la Ruta Bogotá Productiva Alto Impacto y benefició 678 empresas por medio de Váucher de Innovación financiando bienes y servicios que impulsaron la mejora de sus procesos de sofisticación e innovación.

8.1.4. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato que se va a supervisar.

Economista, Administrador de Empresas, Ingeniero Industrial, Derecho y demás carreras afines al objeto contractual.

Ahora bien, el Subdirector de Innovación y Productividad cuenta con estudios de pregrado en Ciencia Políticas, adicionalmente cuenta con maestría en economía y más de 15 años de experiencia en administración pública, cumplimiento de metas, cronograma, normativas aplicables y supervisión de contratos y convenios de programas y proyectos.

8. 2. Comité Técnico:

Para la adecuada ejecución del presente contrato, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

8.2.1 Conformación: Estará conformado por un (1) miembro de cada una de las partes y los invitados si a ello hubiere lugar, los invitados tendrán voz, pero no voto en este comité. Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos. Para el caso de la SDDE, se designa al Director(a) de Competitividad Bogotá Región; siendo el ordenador del gasto quien podrá modificar dicha designación.

La Secretaría Técnica estará a cargo del contratista del Contrato de Prestación de Servicios.

8.2.2 Reuniones: El comité técnico se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

8.2.3. Funciones: Este comité tendrá las siguientes funciones:

- Realizar seguimiento del cronograma de actividades.
- Apoyar al supervisor en el desarrollo de cada una de las actividades, productos y eventos derivados del contrato.
- Hacer observaciones y recomendaciones de carácter técnico sobre el seguimiento de las actividades, productos y eventos derivados del contrato.
- Hacer observaciones y recomendaciones sobre las necesidades para el desarrollo de cada fase.

8.4. Apoyo a la supervisión: para el seguimiento de este contrato se requieren los siguientes apoyos a la supervisión:

- Apoyo Técnico
- Apoyo Financiero
- Apoyo Jurídico
- Apoyo Documental

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de cinco (5) meses o hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. Aplicabilidad del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Vinculación a población beneficiaria de la que trata el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015

De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio esta Entidad no ha encontrado como técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, para la ejecución del contrato y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones

técnica de tal inviabilidad, conforme lo establece el numeral 2.2. y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, así: En virtud de que para la prestación del servicio se requiere de conocimientos específicos en administración y asignación de los recursos destinados para procesos de sofisticación e innovación de las empresas beneficiarias de la SDDE. Aunado a lo limitado del sector al que se encuentra encaminado el proceso del asunto no se considera viable exigir la vinculación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital en los términos del decreto distrital.

Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el distrito capital, en los términos del Decreto 332 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto. La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos, el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se encuentra técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un cincuenta por ciento (50%) mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, considerando que el sector al que se encuentra dirigido está muy limitado, por lo que la inclusión de esta cláusula pondría en entredicho la operación del contrato.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través del Acuerdo Marco de Precios

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Del anterior estudio se concluye que nuestra necesidad NO es conveniente suplir a través de Acuerdos Marco de Precios vigentes.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2012 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el siguiente proceso de contratación estará cobijado por los siguientes acuerdos:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí	No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Israel		Sí	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

13. Anexos

Estudio del Sector
Anexo 1-TÉCNICO COMPONENTE FINANCIACIÓN
Anexo 2- Batería de Indicadores
Anexo 3- Matriz de Riesgos
Anexo 4- gcr-p14-f2_lista_de_chequeo_modalidad_licitacion_publica
Anexo 5- Estudio de Mercado Financiamiento
Anexo 6- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Estudios Económicos OCDE: https://www.oecd.org/es/publications/2024/09/oecd-economic-surveys-colombia-2024_7b382d76.html

Firmas y nombres del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración.

Equipo técnico:

BRYAN PEÑA
Profesional Universitario – Grado 01

JOHANA VÁSQUEZ
Contratista – CPS 834-2025

MARGARITA RUBIO
Contratista – CPS 084-2025

LUIS BORDA
Contratista – CPS 817-2025

MARÍA FERNANDA FERREIRA
Contratista – CDPS 377-2025

MARÍA PIEDAD BAYTER HORTA
Directora de Competitividad Bogotá Región
Dirección de Competitividad Bogotá Región

DIEGO FERNANDO PARDO LÓPEZ
Subdirector de Innovación y Productividad
Dirección de Competitividad Bogotá Región